

Boletín Oficial Municipal Edición N° 2.284  
Viernes 05 de Abril de 2.019

# Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina”

**Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz**  
INTENDENTE MUNICIPAL

**Dr. Juan Carlos Villamayor**  
SECRETARIO GENERAL

**Dr. Juan Agustín Pérez Alsina**  
PROCURADOR GENERAL

**Dr. Ricardo Guillermo Villada**  
SECRETARIO DE GOBIERNO

**Dr. Luis María García Salado**  
JEFATURA DE GABINETE

**C.P.N. Pablo Javier Gauffin**  
SECRETARIO DE HACIENDA

**Lic. Martín Miguel Güemes**  
SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN

**Lic. Guadalupe Colque**  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**Dr. Juan Agustín Pérez Alsina**  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y PLANIFICACIÓN URBANA

**Dr. Gastón Guillermo Galindez**  
SECRETARIO DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

**Sr. Mario Ernesto Peña (h)**  
SECRETARIO DE TURISMO

**Sr. Roberto Osvaldo Garnica**  
DIRECTOR GENERAL  
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Dirección General Boletín Oficial Municipal  
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644  
boletin.official@municipalidadesalta.gob.ar  
[www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin](http://www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin)



# SUMARIO



"General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"

## I - SECCIÓN ADMINISTRATIVA Decreto

**SALTA**  
TUCIUDAD

SALTA, 03 ABR 2019

DECRETO N° 0229  
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 0202/19, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Sr. Intendente reasumirá sus funciones el día 06 de abril del corriente año;

**QUE** con encuadre en lo dispuesto en el artículo 31 de la Carta Municipal, corresponde que quién suscribe continúe desempeñando las funciones de Intendente Municipal hasta el reintegro de su titular;

**QUE** a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1º. CONTINUAR** el suscrito ejerciendo las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** hasta el reintegro de su titular, el día 06 de abril a hs. 22:00.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón la Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 3º. EL** presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CANEPA - VILLAMAYOR  
A/C DPTO EJECUTIVO  
MUNICIPAL

SALTA, 04 ABR 2019

DECRETO N° 0230.-  
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expte. N° 013886-SG-2019.-

VISTO la solicitud de la Sra. Daniela B. Sotomayor, en carácter de Presidente de la Fundación Huasi-Uniendo Lazos, tendiente a que se declare de Interés Municipal a los diferentes cursos y talleres que llevarán adelante los próximos meses, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado evento es organizado por entidades sin fines de lucro;

**QUE** el ciclo de actividades tiene por objeto capacitar a todos aquellos que ejercen la docencia, buscando enriquecer al niño en los aspectos educativos, culturales y sociales;

**QUE** participaran docentes de nivel inicial, primario, secundario, y profesionales afines al ámbito educativo, entre ellos psicólogos, psicopedagogos y psicomotricistas;

**QUE** por lo expuesto precedentemente y de conformidad con los art. 7 inc. "d", art. 35, 86 y 89 de nuestra Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL** a las siguientes actividades: a) "**Taller: el juego como herramienta de aprendizaje - Juego Tradicional vs. Juego en la Sociedad Actual**" a llevarse a cabo el día 30/03/19; b) "**Curso-taller: el Automatismo Digital, la percepción del cuerpo a través de los sentidos – Siento Luego Existo**", los días 13/04/19, 04/05/19 y 01/06/19; c) "**Taller Pedagogía Social – Frontera de Inclusión/Exclusión Social**" el día 27/04 /19, d) "**Taller de juegos: Espacio Lúdico Exploratorio**", el día 18/05/19; realizándose todos ellos en las instalaciones del Teatro Municipal, sito en Av. Paraguay N° 1240, de esta ciudad.-

**ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR** el presente Decreto por Subsecretaría de Cultura a la Sra. Daniela B. Sotomayor, Presidente de la Fundación Huasi-Uniendo Lazos, con domicilio en calle Almirante Brown N° 269, de ésta ciudad.-

**ARTÍCULO 3°.-TOMAR** razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- EL** presente Decreto será firmado por el Señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CANEPA - VILLAMAYOR  
A/C DPTO EJECUTIVO  
MUNICIPAL

SALTA, 04 ABR 2019

DECRETO N° 0231

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 047636-SG-2018 y Nota Siga N° 18550/2018.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. GRACIELA MABEL BLASCO de BASSANI** solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

**QUE** a fs. 14/18 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** a fs. 25 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35° de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
DECRETA

**ARTÍCULO 1°.**OTORGAR a la **Sra. GRACIELA MABEL BLASCO de BASSANI**, DNI N° 12.293.381, el *Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

**ARTÍCULO 2°.**DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.**TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.** NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 5°.**EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 6°.** COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CANEPA - VILLAMAYOR – VILLADA – SAVOY URIBURU  
A/C DPTO EJECUTIVO  
MUNICIPAL

SALTA, 04 ABR 2019

DECRETO N° 0232

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 061.224-SG-2017 y Nota Siga N° 4507-2018.-

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual el **Sr. SERGIO JUAN BORJA**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

**QUE** a fs. 16/19 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** a fs. 26 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. OTORGAR** al Sr. **SERGIO JUAN BORJA**, DNI N° 10.993.882, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CANEPA - VILLAMAYOR – CAMELLA – SAVOY URIBURU  
A/C DPTO EJECUTIVO  
MUNICIPAL

SALTA, 04 ABR 2019

**DECRETO N° 0233**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Expte. N° 025025-SG-2018 y Nota Siga N° 14841/2018.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **JULIO ALFREDO BARRIENTOS**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

**QUE** a fs. 11/14 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** a fs. 21 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35º de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. OTORGAR** al Sr. **JULIO ALFREDO BARRIENTOS**, DNI N° 10.493.386, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CANEPA - VILLAMAYOR – SAVOY URIBURU  
A/C DPTO EJECUTIVO  
MUNICIPAL

SALTA, 04 ABR 2019

**DECRETO N° 0234**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 034.444-SG-2016 y Notas SIGA N° 2.362/17, 19.160/18, 21.930/18 y 353/19.

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Ana Gloria González en contra de la Resolución N° 0263/18 de la Secretaría de Hacienda, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Resolución recurrida dispuso no hacer lugar a la petición del agente en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

**QUE** de fs. 41 a 42 la Asesoría Legal de la Procuración General emite el Dictamen N° 009/19 manifestando la procedencia formal del Recurso interpuesto;

**QUE** la Sra. González fundamenta su pedido en que la normativa aplicable no establece un criterio excluyente en caso de no completarse la totalidad de antigüedad requerida;

**QUE** la Asesoría Legal de la Procuración General manifiesta: *"que en virtud de los informes brindados por el área de personal de fs. 13 y a las manifestaciones vertidas en el recurso que aquí se pretende resolver de fs. 37, el propio interesado reconoció: "Que le faltó para completar los nueve (9) años de antigüedad un (1) mes y dos (2) días. De ello deviene que la Sra. González Ana Gloria no completó el tiempo de servicio requerido en la normativa señalada."*;

**QUE** continúa expresando dicha Asesoría Legal: *"Asimismo, la recurrente manifiesta que la normativa "no establece un criterio excluyente en caso de no completarse la totalidad de antigüedad requerida", ello no es así, ya que al fijar como plazo mínimo el 30% de los años de servicios requeridos para acceder al beneficio, exceptúa a todo aquel no registre la antigüedad prevista en el Decreto N° 281/15 Artículo N° 4"*;

**QUE** finalmente la precitada Asesoría considera que corresponde rechazar el recurso interpuesto por entenderse que la Sra. González no reúne los requisitos exigidos para acceder al Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

**QUE** en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. RECHAZAR** el Recurso Jerárquico interpuesto por Sra. Ana Gloria González, DNI N° 14.453.256, en contra de la Resolución N° 0263/18 de la Secretaría de Hacienda, por los motivos esgrimidos en el considerando del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** por la Dirección General de Personal a la Sra. Ana Gloria González, haciéndole conocer lo dispuesto en el presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CANEPA - VILLAMAYOR – SAVOY URIBURU  
A/C DPTO EJECUTIVO  
MUNICIPAL

SALTA, 04 ABR 2019

**DECRETO N° 0235**  
**SECRETARÍA DE TURISMO**

**REFERENCIA:** Expediente N° 2214-SG-2019; 57655-SG-2018.

**VISTO** la presentación efectuada por el señor Secretario de Turismo, Mario Ernesto Peña, en la que solicita el reconocimiento y pago de servicio móvil y espacio satelital prestado por la firma "gmtmultimedios" para promoción turística plan "Salta la linda - Ciudad con Alma" a favor de la Municipalidad de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs 04/ 06 del Expediente N° 2214-SG-2019 obra Dictamen de Asesoría Legal de la Secretaría de Turismo en el cual expresa que correspondería encuadrar el pago requerido en la figura de Legítimo Abono;

**QUE** siendo irrefutable la prestación del servicio de móvil y espacio satelital en donde se promociona a la Ciudad de Salta en todos los Departamentos de la Provincia de Salta, es que deberá encuadrarse en la figura del Legítimo Abono, teniendo en cuenta el carácter excepcional de la medida y la urgencia de la misma ya que era necesario contratar este tipo de servicios para que tuviera el alcance pertinente para la difusión de la Ciudad de Salta y que se pudiese llevar a cabo el "Programa Salta la linda - Ciudad con Alma" que su fin principal era la transmisión informativa y posibilitar el aumento del Turismo en nuestra Ciudad;

**QUE** en el expediente se dan los requisitos que hacen viable el pago por Legítimo Abono, a saber: 1) La acreditación real y efectiva recepción de los bienes o servicios, los motivos del superior por el cual no se dio cumplimiento a la norma; 2) Enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra; 3) La presentación de un reclamo administrativo, acompañando los documentos de prueba que respaldan la pretensión, en este caso los pedidos del Sr. Secretario requiriendo el pago de la Factura a fs.01 en donde determinan que el servicio se llevó a cabo; 4) Que el funcionario que impuso la ejecución del acto, informe sobre las razones de excepcionalidad del procedimiento utilizado y avale o conforme el trámite de aprobación (fs.1 y 2); 5) La intervención de los servicios jurídicos y técnicos necesarios, avalados por el responsable máximo del área pertinente;

**QUE** de no efectuarse el pago por Legítimo Abono, la Administración podría incurrir en un enriquecimiento sin causa, por valerse del servicio de móvil y espacio satelital efectivamente utilizado por parte de la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Salta en el Programa "Salta la linda - Ciudad con Alma", y no haberlo abonado;

**QUE** a fs. 10 la Secretaría de Turismo adjunta el informe del S.A.P. correspondiente; a fs 12/13 toma debida intervención la Subsecretaría de Presupuesto y Finanzas respectivamente; a fs.24 y vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna considera realizar el pago adeudado, a fin de evitar un enriquecimiento sin causa por parte de éste Municipio;

**QUE** a fs.26/28 la Procuración General mediante Dictamen N° 011/19 manifiesta que debe darse cumplimiento al pago del servicio prestado por la reclamante, dada la conformidad del funcionario responsable que se advierte en el documento, correspondería hacer lugar a su reconocimiento, como se aconseja en Dictamen a fs.04/06, elevado al Secretario de Turismo y en C.I. N° 32/19 de la Subsecretaría de Auditoría Interna a fs. 24, entendiéndose que éste debe ser en carácter excepcional y restrictivo, teniéndose el mismo como Legítimo Abono atento a que existe una prestación que ha reunido los requisitos que doctrinal y jurisprudencialmente se exigen para la procedencia de la "acción in rem verso" entendiéndose que corresponde analizar la necesidad de ordenar la instrucción de sumario administrativo a efectos de determinar o deslindar responsabilidades en los funcionarios actuantes;

**QUE** por lo expuesto y en el marco de las facultades previstas en el art. 35° de la Carta Municipal es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. RECONOCER EN LA FIGURA DE LEGITIMO ABONO** la suma de \$ 458.060,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Sesenta con 00/100) a favor de la firma "gmtmultimedios" por el servicio prestado para promoción turística plan "Salta la linda - Ciudad con Alma".

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º. ORDENAR** la Instrucción de Sumario Administrativo en los expedientes de la referencia.

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** a través de la Secretaría de Turismo a la firma de lo dispuesto en el presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 5º. TOMAR** razón las Secretarías de Hacienda y de Turismo con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 6º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CANEPA - VILLAMAYOR – SAVOY URIBURU  
A/C DPTO EJECUTIVO  
MUNICIPAL

**SALTA, 04 ABR 2019**

**DECRETO N° 0236**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**REFERENCIA:** Expediente 049.277-SG-2018.

**VISTO** que el señor Secretario de Hacienda solicita la destrucción de la documentación que acompaña por haberse cumplido los plazos de permanencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Dirección de Archivo y Guarda General de la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación de la Secretaría General, pone a disposición desde fs. 05 hasta fs. 09, inclusive, los inventarios de tal documentación donde constan los expedientes iniciados entre los años 2009 y 2015, cuyo plazo de permanencia ha caducado conforme lo establecido por el Decreto N° 1255/00;

**QUE** a fs. 10/11 la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación manifiesta que la documentación remitida ha concluido su propósito, careciendo de valor legal, histórico y/o administrativo;

**QUE** existen precedentes que obran en el expediente N° 74983-SG-2012, donde la Fundación Centro Oeste Sudamericano Sol (CEOS – Sol), solicita la donación del material resultante de la destrucción total de la documental, sin que existan óbices para hacer lugar a dicha solicitud atento a que lo que se entrega es material destruido de conformidad a la normativa vigente;

**QUE** por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente con encuadre en la Ordenanza N° 6683 y el Decreto N° 1255/00;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR** la depuración y expurgo de la documentación detallada en el inventario N° 327, que se adjunta y forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2º. ESTABLECER** que la depuración y expurgo de la documentación individualizada en los Inventarios, será ejecutada por la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación a través de la Dirección de Archivo y Guarda General, de la Secretaría General, debiendo adoptar los recaudos legales correspondientes.

**ARTÍCULO 3º. DONAR** el material resultante de la destrucción de la documentación, a la Fundación Centro Oeste Sudamericano Sol (CEOS – Sol), estando a cargo del donatario todos los gastos que demande la entrega la misma.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón las Secretarías de Hacienda, de Obras Públicas y Planificación Urbana, de Turismo, de Ambiente y Servicios Públicos, de Gobierno, de Desarrollo Social, de Modernización, la Jefatura de Gabinete, la Coordinación General de Intendencia y la Procuración General, con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5º. REGISTRAR**, de conformidad a lo establecido en el artículo 8º del Decreto N° 1255/00, la documentación dada de baja en el Libro Municipal pertinente.

**ARTÍCULO 6º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CANEPA – VILLAMAYOR – SAVOY URIBURU  
A/C DPTO EJECUTIVO  
MUNICIPAL

VER ANEXO

SALTA, 04 ABR 2019

DECRETO N° 0237  
SECRETARÍA GENERAL  
REFERENCIA: Expediente N° 0239/19.

**VISTO** la Ordenanza Ad Referéndum N° 15.547, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la misma fue aprobada en sesión del Concejo Deliberante de fecha 13 de marzo de 2.019 mediante Resolución N° 012, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Carta Municipal;

**QUE** por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. TENGASE** por **ORDENANZA N° 15.547**, cúmplase, comuníquese, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

CANEPA - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR  
A/C DPTO EJECUTIVO  
MUNICIPAL



**RESOLUCIÓN N° 012 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0239/19.-**

**VISTO**

El expediente de referencia mediante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal remite la Ordenanza Ad-Referendum N° 15.547; y

**CONSIDERANDO**

Que, la misma establece el régimen especial denominado "Habilitaciones Simplificadas para Pequeños Contribuyentes";

Que, dicho instrumento fue remitido a este Cuerpo conforme lo establece el artículo 41 de la Carta Municipal, Ley N° 6.534;

Que, en un todo conforme con la normativa mencionada, es menester dictar el instrumento legal correspondiente compartiendo los fundamentos que dieron origen al dictado de la Ordenanza Ad-Referendum N° 15.547;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Ordenanza N° 15.547, dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal, ad-referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, que establece el régimen especial denominado "Habilitaciones Simplificadas para Pequeños Contribuyentes

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO - CANEPA

SALTA, 22 FEB 2019

**ORDENANZA AD REFERENDUM N° 15547**

**VISTO** la Ordenanza N° 15.292 y sus modificatorias, mediante las cuales se establece el procedimiento administrativo aplicable para la obtención de permisos de habilitaciones, para establecimientos y vehículos utilizados para el desarrollo de actividades económicas, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Carta Municipal en su artículo 7º inciso r) establece que compete a la Municipalidad reglamentar la habilitación y funcionamiento de los locales comerciales, industriales y de servicios;

**QUE** por conducto de las Ordenanzas citadas ut supra, se establecen los requisitos para la obtención del permiso de habilitación municipal para los establecimientos en los que se desarrollan actividades comerciales, industriales y de servicios;

**QUE** un grupo numerosos de pequeños comerciantes no pueden cumplir con todos los recaudos exigidos por la normativa aplicable, lo que provoca demoras en la tramitación administrativa tendiente a obtener el Certificado de Habilitación Comercial, generando perjuicios tanto a los particulares como a la comuna;

**QUE** atento ello se torna imperioso contemplar la situación de los grupos más vulnerables de nuestra sociedad, entre los cuales indudablemente se encuentran aquellos que desarrollan actividades económicas de menor envergadura que en la mayoría de los casos constituye el único medio de ingreso para el sostén familiar;

**QUE** en tal contexto deviene necesario instaurar un régimen especial que flexibilice ciertos requisitos que dificultan el cumplimiento a aquellos comercios pequeños, teniendo especialmente presente que en la mayoría de los casos se trata de emprendimientos de escasa capacidad económica, que desarrollan su actividad en locales que no exceden los 25 m<sup>2</sup>;

**QUE** Régimen Simplificado de Habilitaciones para Pequeños Contribuyentes que por la presente se instaura prevé un ahorro de tiempo, ya que los trámites se pueden efectuar a través de la web, situación que paralelamente implica un ahorro en el desplazamiento; asimismo se reducen los requisitos a los mínimos indispensables y los costos del trámite y las tasas;

**QUE** de conformidad al artículo 16º de la Carta Municipal, el Concejo Deliberante se encuentra en receso, lo que impide seguir los procedimientos normales para sancionar una ordenanza que contemple y de solución a la situación de urgencia referida;

**QUE** en consecuencia, resulta imperioso acudir al mecanismo excepcional previsto en el Art. 41º de la Carta Municipal, procediendo a emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
ORDENA AD REFERENDUM:**

**ARTÍCULO 1º. ESTABLECER** el régimen especial denominado "Habilitaciones Simplificadas para Pequeños Contribuyentes", el que se regirá de conformidad a las disposiciones de la presente.

**ARTÍCULO 2º. SERÁ** Autoridad de Aplicación de la presente, la Secretaría de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Habilitaciones o la que en el futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 3º. CORRESPONDE** a la Autoridad de Aplicación verificar el cumplimiento de las condiciones y exigencias que se establecen en la presente ordenanza para la obtención del Permiso de Habilitación Simplificada para Pequeños Contribuyentes para el desarrollo de determinada actividad.

**ARTÍCULO 4º. EL** Permiso de "Habilitaciones Simplificadas para Pequeños Contribuyentes" será aplicable únicamente para las actividades y zonas que determine la Autoridad de Aplicación de conformidad con la presente, y para los locales que no superen los 25 m<sup>2</sup> (veinticinco metros cuadrados).

**ARTÍCULO 5º. SON** requisitos indispensables para el otorgamiento del Permiso de "Habilitaciones Simplificadas para Pequeños Contribuyentes" los siguientes:

- a) Solicitud de Habilitación completo y firmado.
- b) Constancia de inscripción en el Monotributo Social o en el Monotributo.
- c) Fotocopia del D.N.I.
- d) Título de propiedad, contrato de locación, comodato, autorización del propietario o cualquier título que acredite el derecho al uso del inmueble.
- e) Certificado de desinfección emitido por entidad autorizada por la Autoridad de Aplicación.
- f) Croquis del local rubricado por el solicitante con carácter de Declaración Jurada;
- g) Un (1) Matafuego ABC de cinco kilogramos (5kg).

**ARTÍCULO 6º. LA** Autoridad de Aplicación dentro de los cinco (5) días de ingresada la documentación completa exigida en la presente ordenanza, inspeccionará el local a fin de constatar el cumplimiento de los requisitos de seguridad, higiene y de condiciones eléctricas, además de los estipulados como requisitos particulares según la actividad correspondiente, debiendo en todos los casos dejar una copia del acta de inspección al interesado.

**ARTÍCULO 7º. APROBADA** la inspección, el organismo o dependencia que determine la Autoridad de Aplicación, calificará, categorizará y asignará el número previsto en el Nomenclador vigente a la actividad o rubro a desempeñar por el solicitante, elevando informe pertinente al organismo fiscal para que confirme alta tributaria, cobre las tasas correspondientes y emitirá, constatado el cumplimiento de todos los requisitos, el Permiso de Habilitaciones Simplificadas para Pequeños Contribuyentes.

**ARTÍCULO 8º. EL** Permiso de Habilitaciones Simplificadas para Pequeños Contribuyentes expedido por la Autoridad de Aplicación, es de carácter personal e intransferible y deberá ser renovado cada doce (12) meses. Este Permiso no será alcanzado por la Ordenanza N° 15.292.

**ARTÍCULO 9º. LA** Autoridad de Aplicación mediante Resolución fundada establecerá las zonas en las cuales se implementará el régimen de "Habilitaciones Simplificadas para Pequeños Contribuyentes", conforme la zonificación establecida por el Código de Planeamiento urbano de la ciudad de Salta, asimismo determinará las actividades, rubros, características de los establecimientos, requisitos particulares y los demás aspectos que deban considerarse a los efectos de la implementación del presente régimen de "Habilitaciones Simplificadas para Pequeños Contribuyentes".

**ARTÍCULO 10º. LAS** actividades y/o rubros que se encuentren alcanzados por la presente Ordenanza, quedarán exentos de someterse al procedimiento de Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAS) establecido por Ordenanza N° 12.745.

**ARTÍCULO 11º. LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

**ARTÍCULO 12º. TOMAR** conocimiento la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta (ARMSa).

**ARTÍCULO 13º. REMITIR** al Concejo Deliberante en el plazo y a los efectos previstos en el artículo 41º de la Carta Municipal.

**ARTÍCULO 14º. LA** presente Ordenanza será firmada por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

**ARTÍCULO 15º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CAMELA - VILLADA – GAUFIN  
A/C JEFATURA DE GABINETE

# SUMARIO



"General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"

## I - SECCIÓN ADMINISTRATIVA Resoluciones

**SALTA**  
TUCIUDAD

SALTA, 29 MAR 2019

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_ 012 \_\_\_\_\_.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 016929-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por Resolución N° 265/18 de la Secretaría de Hacienda, estableció el cupo presupuestario mensual para el pago del Adicional por Horario Extensivo Año 2.019 al personal dependiente de Jefatura de Gabinete;

**QUE** a fs. 01 se solicita el Adicional de Horario Extensivo para las empleadas Mirta Carina Bella, DNI. N° 25.494.222 y Beatriz del Valle Rivero, DNI. N° 14.708.726, quienes cumplen funciones en la Dirección de Mesa de Informes dependiente de la Subsecretaría de Monitoreo y Logística de Jefatura de Gabinete;

**QUE** a fs. 07 la Dirección de Auditoría, informa que el citado adicional se encuentra en el cupo de horario extensivo de Jefatura de Gabinete, Resolución N° 265/18;

**QUE** ante la necesidad del cumplimiento de servicio existente en las áreas de Jefatura de Gabinete, corresponde autorizar el cumplimiento de carga horaria al personal dependiente de la Dirección de Mesa de Informes;

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** a partir del día 01 de Abril de 2.019, al cobro de Adicional de Horario Extensivo que en cada caso se indica al personal mencionado en el **Anexo I**, que forma parte integrante de la presente Resolución. -

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** de la presente Resolución por la Subsecretaría de Monitoreo y Logística a las agentes citadas en el Anexo I.-

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** razón por la Secretaría de Hacienda y la Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO  
VER ANEXO

SALTA, 29 MAR 2019

RESOLUCIÓN N°\_\_ 0008\_\_

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expedientes N° 026.044-SG-15, 037.316-SG-15 y 039.924-SG-15, Nota SIGA N° 9619/15.

VISTO la Resolución N° 004/15 de la Secretaría General que ordena la Instrucción de Sumario Administrativo de autos, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** de conformidad a lo expresado por la Dirección General de Sumarios en cumplimiento a las previsiones del Decreto 0842/10, corresponde la suspensión del agente y la instrucción del Sumario Administrativo;

**QUE** a fs. 44 se justifica la inasistencia laboral del sumariado;

**QUE** a fs. 53/54 consta informe final de la Dirección General de Sumarios concluyendo que correspondería la clausura y posterior archivo del sumario que se tramita en autos;

**QUE** la Asesoría Legal de la Procuración General considera corresponde sobreseer al agente Inga por la aplicación de las previsiones dispuestas en el artículo 83° inc. a) del Decreto 0842/10;

**QUE** en base a lo anterior la Asesoría Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica expresa que corresponde emitir el instrumento legal que ordene la clausura del sumario y el archivo de las presentes actuaciones en función de lo dispuesto en el artículo 91° del Decreto N° 0842/10;

**QUE** en consecuencia corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º. DISPONER** la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 3275/15, ordenado por Resolución N° 004/15 de Secretaría General, por los motivos citados en el Considerando.

**ARTÍCULO 2º. ORDENAR** el archivo de los expedientes N° 026.044-SG-15, 037.316-SG-15 y 039.924-SG-15, Nota SIGA N° 9619/15.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón la Secretaría de Hacienda y la Dirección General de Sumarios con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLAMAYOR

SALTA, 26 de Marzo de 2019

**RESOLUCIÓN N° 104/19**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 27338-SG-2015.-**

**VISTO**, la Ordenanza N° 15292, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 1039 y Expte. N° 49422-SG-2011.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante Resolución N° 107/16, la Dirección General de Habilitaciones, a Certificado el Cese de Actividad Comercial del local inscripto con el Padrón Comercial N° 79510 que funciona bajo el Rubro Rotiseria Restaurant sin espectáculo.-

**QUE**, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó la fecha de cese de actividad 10/07/2011, cuando en realidad debió decir: tramita la Baja a partir del 01/07/2011, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

**QUE**, a efectos de subsanar tal error, es necesario la emisión del correspondiente instrumento legal.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- RECTIFICAR** la Resolución N° 107/16 de fecha 8 de Abril de 2016 de la Dirección General de Habilitaciones.-

**ARTICULO 2º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro ROTISERIA, RESTAURANT SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.510 de propiedad del Sr. HEREDIA POJMAEVICH EDGARDO ANDRES, con DNI N° 33674603, ubicado en AYACUCHO 22, de esta ciudad, con fecha 10/07/2011, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 26 de Marzo de 2019

**RESOLUCIÓN N° 105/19**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 10099-SH-2010.-**

**VISTO**, la Ordenanza N° 15292, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 1039 y Expte. N° 49422-SG-2011.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante Resolución N° 173/17, la Dirección General de Habilitaciones, a Certificado el Cese de Actividad Comercial del local inscripto con el Padrón Comercial N° 77810 que funciona bajo el Rubro: Venta de Aves Faenadas - Despensa.-

**QUE**, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó el número de Padrón Comercial 87457, cuando en realidad debió decir: número de Padrón Comercial 77810, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

**QUE**, a efectos de subsanar tal error, es necesario la emisión del correspondiente instrumento legal.-

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** la Resolución N° 173/17 de fecha 8 de Junio de 2017 de la Dirección General de Habilitaciones.-

**ARTICULO 2°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE AVES FAENADAS, DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77810 de propiedad de la Sra. FUNES MARIA VICENTA, con CUIL N° 27-10582412-8, ubicado en OLAVARRIA N° 934, de esta ciudad, con fecha 31/12/2009, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 26 de Marzo de 2019

**RESOLUCIÓN N° 106/19  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 40008-SH-2010.-**

**VISTO**, la Ordenanza N° 15292, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 1039 y Expte. N° 49422-SG-2011.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante Resolución N° 093/17, la Dirección General de Habilitaciones, a Certificado el Cese de Actividad Comercial del local inscripto con el Padrón Comercial N° 75873 que funciona bajo el Rubro: Bazar, Regalería y Juguetería.-

**QUE**, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó el número de CUIL: 20-24094546-0, cuando en realidad debió decir: con CUIL N° 20-24092546-0, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

**QUE**, a efectos de subsanar tal error, es necesario la emisión del correspondiente instrumento legal.-

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** la Resolución N° 093/17 de fecha 12 de Abril de 2017 de la Dirección General de Habilitaciones.-

**ARTICULO 2°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro BAZAR, REGALERIA Y JUGUETERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75873 de propiedad del Sr. ARENAS NOLBERTO ABEL, con CUIL N° 20-24092546-0, ubicado en JOSE DE GURRUCHAGA N° 307, de esta ciudad, con fecha 10/08/2010, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 26 de Marzo de 2019

**RESOLUCIÓN N° 107/19  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 62931-SG-2015.-**

VISTO, la Ordenanza N° 15292, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 1039 y Expte. N° 49422-SG-2011.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante Resolución N° 955/16, la Dirección General de Habilitaciones, a Certificado el Cese de Actividad Comercial del local inscripto con el Padrón Comercial N° 87915 que funciona bajo el Rubro: Almacén por menor.-

**QUE**, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó la fecha de baja 24/09/2015, cuando en realidad debió decir: fecha de baja 18/09/2015, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

**QUE**, a efectos de subsanar tal error, es necesario la emisión del correspondiente instrumento legal.-

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** la Resolución N° 955/16 de fecha 07 de Diciembre de 2016 de la Dirección General de Habilitaciones.-

**ARTICULO 2°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro AMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87915 de propiedad del Sr. CHOQUE FERNANDO, con DNI N° 31599980-5, ubicado en PJE 111 C LOTE 25 B° LOTE O CERVERA, de esta ciudad, con fecha 18/09/2015, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 26 de Marzo de 2019

**RESOLUCIÓN N° 108/19**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 22886-SG-2014.-**

VISTO, la Ordenanza N° 15292, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 1039 y Expte. N° 49422-SG-2011.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante Resolución N° 684/16, la Dirección General de Habilitaciones, a Certificado el Cese de Actividad Comercial del local inscripto con el Padrón Comercial N° 34058 que funciona bajo el Rubro: Panadería Despensa.-

**QUE**, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó la fecha de baja 15/02/2004, cuando en realidad debió decir: fecha de baja 15/02/2004, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

**QUE**, a efectos de subsanar tal error, es necesario la emisión del correspondiente instrumento legal.-

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** la Resolución N° 684/16 de fecha 23 de Agosto de 2016 de la Dirección General de Habilitaciones.-

**ARTICULO 2°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro PANADERIA DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 34058 de propiedad de la Sra. MARTINEZ DE OLLER ROSA MARIA, con DNI N° 92292229, ubicado en VICENTE LOPEZ N° 901, ESQUINA NECOCHEA, de esta ciudad, con fecha 15/02/2004, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 27 de Marzo de 2019

**RESOLUCIÓN N° 109/19**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 121328-SH-2007.-**

**VISTO**, la Ordenanza N° 15292, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 1039 y Expte. N° 49422-SG-2011.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante Resolución N° 834/16, la Dirección General de Habilitaciones, a Certificado el Cese de Actividad Comercial del local inscripto con el Padrón Comercial N° 66449 que funciona bajo el Rubro: Venta de Calzados.-

**QUE**, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó el número de expediente 121328-SH-2008, cuando en realidad debió decir: REFERENTE A EXPEDIENTE N° 121328-SH-2007, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

**QUE**, a efectos de subsanar tal error, es necesario la emisión del correspondiente instrumento legal.-

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** la Resolución N° 834/16 de fecha 07 de Octubre de 2016 de la Dirección General de Habilitaciones.-

**ARTICULO 2°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE CALZADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 66449 de propiedad de la Firma SCHEJ E HIJOS, con CUIT N° 30-70711544-7, ubicado en LA FLORIDA N° 169, de esta ciudad, con fecha 30/09/2007, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR**, al/a interesado/a que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 27 de Marzo de 2019

**RESOLUCIÓN N° 110/19**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 37722-SG-2017.-**

**VISTO**, la Ordenanza N° 15292, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 1039 y Expte. N° 49422-SG-2011.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante Resolución N° 275/18, la Dirección General de Habilitaciones, a Certificado el Cese de Actividad Comercial del local inscripto con el Padrón Comercial N° 76264 que funciona bajo el Rubro: Transporte de Aves Faenadas.-

**QUE**, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó la firma como Transporte de Aves Faenadas, cuando en realidad debió decir: de propiedad de la Firma: AMI BUE S.A., todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

**QUE**, a efectos de subsanar tal error, es necesario la emisión del correspondiente instrumento legal.-

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** la Resolución N° 275/18 de fecha 07 de Octubre de 2016 de la Dirección General de Habilitaciones.-

**ARTICULO 2°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE DE AVES FAENADAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 76264 de propiedad de la Firma AMI BUE S.A., con CUIT N° 30-70817534-6, con Dominio WUI 885, con fecha 12/03/2015, por los motivos citados en los considerando.



**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR**, al/a interesado/a que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

---

CAMPO

SALTA, 27 de Marzo de 2019

**RESOLUCIÓN N° 111/19**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 41279-SG-2015**

**VISTO**, la Ordenanza N° 15292, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 1039 y Expte. N° 49422-SG-2011.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante Resolución N° 095/17, la Dirección General de Habilitaciones, a Certificado el Cese de Actividad Comercial del local inscripto con el Padrón Comercial N° 78429 que funciona bajo el Rubro: Mueblería Artículos del Hogar.-

**QUE**, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó el CUIL N° 27-23098776-5, cuando en realidad debió decir: con el CUIL N°27-23089776-5, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

**QUE**, a efectos de subsanar tal error, es necesario la emisión del correspondiente instrumento legal.-

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** la Resolución N° 095/17 de fecha 12 de Abril de 2017 de la Dirección General de Habilitaciones.-

**ARTICULO 2°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro MUEBLERIA ARTICULOS DEL HOGAR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78429 de propiedad de la Sra. COSTERG KARINA BEATRIZ, con CUIL N° 27-23089776-5, con domicilio en AVDA. INDEPENDENCIA N° 959, con fecha 30/04/2015, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR**, al/a interesado/a que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

---

CAMPO

SALTA, 27 de Marzo de 2019

**RESOLUCIÓN N° 112/19**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 43296- SG-2017.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., DI BEZ JUAN DANIEL, con DNI N° 20.232.168, tramita la Baja a partir del 30/06/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.129, bajo el Rubro: VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR, ubicado en GRAL PAZ N° 555 V° CRISTINA de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 50 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.129 de propiedad del Sr. DI BEZ JUAN DANIEL, con DNI N° 20.232.168, ubicado en GRAL PAZ N° 555 V° CRISTINA, de esta ciudad, con fecha 30/06/2017, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 27 de Marzo de 2019

**RESOLUCIÓN N° 113/19**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 57608-SG-2015**

**VISTO**, la Ordenanza N° 15292, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 1039 y Expte. N° 49422-SG-2011.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante Resolución N° 091/17, la Dirección General de Habilitaciones, a Certificado el Cese de Actividad Comercial del local inscripto con el Padrón Comercial N° 64865 que funciona bajo el Rubro: Zapatillería Venta de Calzados.-

**QUE**, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó. En el Art. 1°, la fecha de baja 31/08/20015, cuando en realidad debió decir: con fecha 31/08/2015, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

**QUE**, a efectos de subsanar tal error, es necesario la emisión del correspondiente instrumento legal.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- RECTIFICAR** la Resolución N° 091/17 de fecha 11 de Abril de 2017 de la Dirección General de Habilitaciones.-

**ARTICULO 2º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro ZAPATILLERIA VENTA DE CALZADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 64865 de propiedad de la Firma. NAHIM SCHEJ E HIJOS SH , con CUIL N° 30-70711544-7, con domicilio en ITUZAINGO N° 306, con fecha 31/08/2015, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR**, al/a interesado/a que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 27 de Marzo de 2019

**RESOLUCIÓN N° 114/19**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 28037-SG-2014**

**VISTO**, la Ordenanza N° 15292, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 1039 y Expte. N° 49422-SG-2011.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante Resolución N° 88/17, la Dirección General de Habilitaciones, Certificado el Cese de Actividad Comercial del local inscripto con el Padrón Comercial N° 77192 que funciona bajo el Rubro: Almacén.-

**QUE**, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó. la fecha de baja 06/0042009, cuando en realidad debió decir: con fecha 06/04/2009, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

**QUE**, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó, en el ART: 1º., la fecha de baja 31/11/20013, cuando en realidad debió decir: con fecha 06/04/2009, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

**QUE**, a efectos de subsanar tal error, es necesario la emisión del correspondiente instrumento legal.-

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- RECTIFICAR** la Resolución N° 88/17 de fecha 10 de Abril de 2017 de la Dirección General de Habilitaciones.-

**ARTICULO 2º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro ALMACEN, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77192 de propiedad del Sr. BENICIO SIXTO EZEQUIEL, con CUIL N° 23-10993960-9, con domicilio en B° EL CIRCULO I MZ J CASA 15, con fecha 06/04/2009, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR**, al/a interesado/a que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 27 de Marzo de 2019

**RESOLUCIÓN N° 115/19**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 29757-SG-2012**

**VISTO**, la Ordenanza N° 15292, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 1039 y Expte. N° 49422-SG-2011.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante Resolución N° 90/17, la Dirección General de Habilitaciones, Certificado el Cese de Actividad Comercial del local inscripto con el Padrón Comercial N° 77152 que funciona bajo el Rubro: Almacén por menor – Telecabinas (3) – Librería y Regalería.-

**QUE**, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó, en el ART: 1º, la fecha de baja 30/01/20011, cuando en realidad debió decir: con fecha 31/01/2011, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

**QUE**, a efectos de subsanar tal error, es necesario la emisión del correspondiente instrumento legal.-

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- RECTIFICAR** la Resolución N° 90/17 de fecha 11 de Abril de 2017 de la Dirección General de Habilitaciones.-

**ARTICULO 2º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR – TELECABINAS (3) – LIBRERÍA Y REGALERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77152 de propiedad de la Sra. LERA FELICIANA, con CUIL N° 27-27766604-4, ubicado en B° PALERMO I MZ 436 C LOTE 6, con fecha 30/01/2011, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR**, al/a interesado/a que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 27 de Marzo de 2019

**RESOLUCIÓN N° 116/19**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 111289-SH-2007.-**

**VISTO**, la Ordenanza N° 15292, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 1039 y Expte. N° 49422-SG-2011.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante Resolución N° 89/17, la Dirección General de Habilitaciones, Certificado el Cese de Actividad Comercial del local inscripto con el Padrón Comercial N° 71324 que funciona bajo el Rubro: Venta de Telefonía Celular.-

**QUE**, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó, en el ART: 1°, el Padrón Comercial N° 77192, cuando en realidad debió decir: inscripto en el Padrón Comercial N° 71324, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

**QUE**, a efectos de subsanar tal error, es necesario la emisión del correspondiente instrumento legal.-

**POR ELLO:****LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** la Resolución N° 89/17 de fecha 10 de Abril de 2017 de la Dirección General de Habilitaciones.-

**ARTICULO 2°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE TELEFONIA CELULAR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 71324 de propiedad de la Sra. DIAZ CLAUDIA ANGELA, con CUIL N° 27-25753316-1, ubicado en SAN LUIS N° 495, con fecha 30/05/2007, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR**, al/a interesado/a que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 27 de Marzo de 2019

**RESOLUCIÓN N° 117/19  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 53121-SG-2014.-**

**VISTO**, la Ordenanza N° 15292, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 1039 y Expte. N° 49422-SG-2011.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante Resolución N° 110/18, la Dirección General de Habilitaciones, Certificado el Cese de Actividad Comercial del local inscripto con el Padrón Comercial N° 54492 que funciona bajo el Rubro: Despensa.-

**QUE**, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó, el N° de Resolución 110/198, cuando en realidad debió decir: RESOLUCION N° 110/18, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

**QUE**, a efectos de subsanar tal error, es necesario la emisión del correspondiente instrumento legal.-

**POR ELLO:****LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** la Resolución N° 110/18 de fecha 07 de Febrero de 2018 de la Dirección General de Habilitaciones.-

**ARTICULO 2°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 54492 de propiedad de la Sra. ADRIAN CARRASCO MARIA ELIZABETH, con DNI N° 93058656, ubicado en LA RIOJA N° 1268 V° CRISTINA, con fecha 30/05/2011, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR**, al/a interesado/a que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 27 de Marzo de 2019

**RESOLUCIÓN N° 118/19**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 77835-SG-2012.-**

**VISTO**, la Ordenanza N° 15292, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 1039 y Expte. N° 49422-SG-2011.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante Resolución N° 096/17, la Dirección General de Habilitaciones, Certificado el Cese de Actividad Comercial del local inscripto con el Padrón Comercial N° 84064 que funciona bajo el Rubro: Venta de Calzados - Accesorios.-

**QUE**, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó el Rubro Vivero, cuando en realidad debió decir: comercio que funcionaba bajo el rubro Venta de Calzados - Accesorios, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

**QUE**, a efectos de subsanar tal error, es necesario la emisión del correspondiente instrumento legal.-

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** la Resolución N° 096/17 de fecha 12 de Abril de 2017 de la Dirección General de Habilitaciones.-

**ARTICULO 2°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE CALZADOS - ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84064 de propiedad de la Sra. COCHA CHOQUE PAULINA, con CUIL N° 23-96174496-4, ubicado en ITUZAINGO N° 246, LOC 44, con fecha 30/11/2012, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR**, al/a interesado/a que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 27 de Marzo de 2019

**RESOLUCIÓN N° 119/19**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 57836-SG-2012.-**

**VISTO**, la Ordenanza N° 15292, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 1039 y Expte. N° 49422-SG-2011.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante Resolución N° 092/17, la Dirección General de Habilitaciones, Certificado el Cese de Actividad Comercial del local inscripto con el Padrón Comercial N° 74067 que funciona bajo el Rubro: Venta de Ropa Nueva y Accesorios.-

**QUE**, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó el Rubro Venta de Ropa y Accesorios, cuando en realidad debió decir: comercio que funcionaba bajo el rubro Venta de Ropa Nueva y Accesorios, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

**QUE**, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó el el nombre Galli Fabiana Marceela, cuando en realidad debió decir: de propiedad de la Sra. Galli Fabiana Marcela, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

**QUE**, a efectos de subsanar tal error, es necesario la emisión del correspondiente instrumento legal.-

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** la Resolución N° 092/17 de fecha 11 de Abril de 2017 de la Dirección General de Habilitaciones.-

**ARTICULO 2°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74067 de propiedad de la Sra. GALLI FABIANA MARCELA, con CUIL N° 27-31904414-6, ubicado en DEAN FUNES N° 321 LOC 8, con fecha 10/09/2012, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR**, al/a interesado/a que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 27 de Marzo de 2019

**RESOLUCIÓN N° 120/19**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 18610-SH-2009.-**

**VISTO**, la Ordenanza N° 15292, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 1039 y Expte. N° 49422-SG-2011.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante Resolución N° 979/15, la Dirección General de Habilitaciones, Certificado el Cese de Actividad Comercial del local inscripto con el Padrón Comercial N° 67037 que funciona bajo el Rubro: Bar Confeitería sin Espectáculo, Despensa.-

**QUE**, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó el Rubro: Bar Confeitería sin Espectáculo, Restaurante, cuando en realidad debió decir: comercio que funcionaba bajo el rubro Bar Confeitería sin Espectáculo, Despensa, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

**QUE**, a efectos de subsanar tal error, es necesario la emisión del correspondiente instrumento legal.-

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** la Resolución N° 979/15 de fecha 23 de Noviembre de 2015 de la Dirección General de Habilitaciones.-

**ARTICULO 2°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro BAR CONFITERIA SIN ESPECTACULO, DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 67037 de propiedad del Sr. GARCIA BES TOMAS ALBERTO, con DNI N° 18020523, ubicado en SANTA FE ESQUINA MENDOZA, con fecha 29/02/2004, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR**, al/a interesado/a que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 27 de Marzo de 2019

**RESOLUCIÓN N° 121/19**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 185272-SH-2008.-**

**VISTO**, la Ordenanza N° 15292, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 1039 y Expte. N° 49422-SG-2011.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante Resolución N° 485/15, la Dirección General de Habilitaciones, Certificado el Cese de Actividad Comercial del local inscripto con el Padrón Comercial N° 67948 que funciona bajo el Rubro: Venta de Pan.-

**QUE**, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó el N° de CUIT: 30-70758064-6, cuando en realidad debió decir: con CUIT N° 30-70758064-0, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

QUE, a efectos de subsanar tal error, es necesario la emisión del correspondiente instrumento legal.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- RECTIFICAR** la Resolución N° 485/15 de fecha 26 de Mayo de 2015 de la Dirección General de Habilitaciones.-

**ARTICULO 2º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PAN, Inscripto en el Padrón Comercial N° 67948 de propiedad de la Firma COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA LIMITADA, con CUIT N° 30-70758064-0, ubicado en AV. SAN MARTIN N° 1319, con fecha 31/08/2008, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR**, al/a interesado/a que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 27 de Marzo de 2019

**RESOLUCIÓN N° 122/19**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 147145-SH-2008.-**

VISTO, la Ordenanza N° 15292, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 1039 y Expte. N° 49422-SG-2011.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante Resolución N° 504/15, la Dirección General de Habilitaciones, Certificado el Cese de Actividad Comercial del local inscripto con el Padrón Comercial N° 17429 que funciona bajo el Rubro: Librería, Fotocopiadora de Planos, Golosinas, Mercería.-

QUE, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó el N° de CUIT: 30-70849278-3, cuando en realidad debió decir: con CUIT N° 30-70844278-3, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

QUE, a efectos de subsanar tal error, es necesario la emisión del correspondiente instrumento legal.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- RECTIFICAR** la Resolución N° 504/15 de fecha 26 de Mayo de 2015 de la Dirección General de Habilitaciones.-

**ARTICULO 2º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro LIBRERÍA, FOTOCOPIADORA DE PLANOS, GOLOSINAS, MERCERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 17429 de propiedad de la Firma TOMO II S.R.L., con CUIT N° 30-70844278-3, ubicado en MITRE 697, con fecha 31/01/2008, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR**, al/a interesado/a que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 27 de Marzo de 2019

**RESOLUCIÓN N° 123/19**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 45220-SG-2016.-**

VISTO, la Ordenanza N° 15292, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 1039 y Expte. N° 49422-SG-2011.-

CONSIDERANDO

**QUE**, mediante Resolución N° 342/17, la Dirección General de Habilitaciones, Certificado el Cese de Actividad Comercial del local inscripto con el Padrón Comercial N° 85021 que funciona bajo el Rubro: Despensa, Venta de Artículos de Librería, Fotocopiadora.-

**QUE**, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó el domicilio Mza. 349 A Lote 24 4° Etapa B° Solidaridad, cuando en realidad debió decir: ubicado en Mza. 439 A Lote 24 4° Etapa B° Solidaridad, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

**QUE**, a efectos de subsanar tal error, es necesario la emisión del correspondiente instrumento legal.-

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- RECTIFICAR** la Resolución N° 342/17 de fecha 08 de Agosto de 2017 de la Dirección General de Habilitaciones.-

**ARTICULO 2º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA, FOTOCOPIADORA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85021 de propiedad de la Sra. LIZARRAGA, MARTHA BEATRIZ con DNI N° 92571611, ubicado en MZA 439 LOTE 24, 4° ETAPA, B° SOLIDARIDAD, con fecha 19/07/2016, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR**, al/a interesado/a que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 01 de Abril de 2019

**RESOLUCIÓN N° 124/19**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 33301-SG-2013.-**

**VISTO**, la Ordenanza N° 15292, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 1039 y Expte. N° 49422-SG-2011.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante Resolución N° 033/18, la Dirección General de Habilitaciones, Certificado el Cese de Actividad Comercial del local inscripto con el Padrón Comercial N° 75894 que funciona bajo el Rubro: Inmobiliaria.-

**QUE**, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó la fecha de cierre 30/06/2008, cuando en realidad debió decir: tramita baja de cierre el 30/04/2013, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

**QUE**, a efectos de subsanar tal error, es necesario la emisión del correspondiente instrumento legal.-

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- RECTIFICAR** la Resolución N° 033/18 de fecha 24 de enero de 2018 de la Dirección General de Habilitaciones

**ARTICULO 2º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro INMOBILIARIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75894 de propiedad del Sr. VELIZ LEDEZMA CIRILO con DNI N° 93783575, ubicado en B° 20 DE FEBRERO, F. AMEGHINO N° 1134, con fecha 30/04/2013, por los motivos citados en los considerando. \_

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR**, al/a interesado/a que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO



SALTA, 01 de Abril de 2019

**RESOLUCIÓN N° 125/19**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 14801-SG-2014.-**

**VISTO**, la Ordenanza N° 15292, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 1039 y Expte. N° 49422-SG-2011.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante Resolución N° 868/15, la Dirección General de Habilitaciones, Certificado el Cese de Actividad Comercial del local inscripto con el Padrón Comercial N° 82141 que funciona bajo el Rubro: Transporte de Cargas.-

**QUE**, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó el padrón comercial 76675, cuando en realidad debió decir: inscripto en el Padrón Comercial N° 82141, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

**QUE**, a efectos de subsanar tal error, es necesario la emisión del correspondiente instrumento legal.-

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** la Resolución N° 868/15 de fecha 28 de septiembre de 2015 de la Dirección General de Habilitaciones.-

**ARTICULO 2°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE DE CARGAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 82141 de propiedad del Sr. AGUIRRE CABANA ALEJANDRO GUSTAVO con DNI N° 27077368, ubicado en LA MADRID N° 839, identificado con el dominio JWC 584, con fecha 21/01/2014, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR**, al/a interesado/a que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 01 de Abril de 2019

**RESOLUCIÓN N° 126/19**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 21949-SG-2013.-**

**VISTO**, la Ordenanza N° 15292, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 1039 y Expte. N° 49422-SG-2011.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante Resolución N° 636/17, la Dirección General de Habilitaciones, Certificado el Cese de Actividad Comercial del local inscripto con el Padrón Comercial N° 41524 que funciona bajo el Rubro: Transporte, Venta de Lácteos y Fiambres.-

**QUE**, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó el domicilio Block U2 Dpto. 2 Ampliación Bancario, cuando en realidad debió decir: Block "U2" Planta Baja, Dpto "D", B° Ampliación Bancario, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

**QUE**, a efectos de subsanar tal error, es necesario la emisión del correspondiente instrumento legal.-

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** la Resolución N° 636/17 de fecha 12 de diciembre de 2017 de la Dirección General de Habilitaciones.- \_

**ARTICULO 2°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE, VENTA DE LACTEOS Y FIAMBRES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 41524 de propiedad del Sr. GIRON JOSE ALBERTO con DNI N° 12712833, ubicado en BLOCK "U2" PLANTA BAJA DPTO. "D", AMPLIACIÓN BANCARIO, identificado con el dominio A0565, con fecha 01/04/2001, por los motivos citados en los considerando. \_

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR**, al/a interesado/a que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 01 de Abril de 2019

**RESOLUCIÓN N° 127/19**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 24880-SG-2013.-**

**VISTO**, la Ordenanza N° 15292, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 1039 y Expte. N° 49422-SG-2011.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante Resolución N° 265/18, la Dirección General de Habilitaciones, Certificado el Cese de Actividad Comercial del local inscripto con el Padrón Comercial N° 75612 que funciona bajo el Rubro: Almacén por menor.-

**QUE**, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó el nombre de referencia Latorre, María Silvia, cuando en realidad debió decir: Latorre, María Silvina, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

**QUE**, a efectos de subsanar tal error, es necesario la emisión del correspondiente instrumento legal.-

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** la Resolución N° 265/18 de fecha 10 de mayo de 2018 de la Dirección General de Habilitaciones.-

**ARTICULO 2°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75612 de propiedad de la Sra. LATORRE MARIA SILVINA con DNI N° 20920209, ubicado en B° SANTA ANA I, AVDA. 2, CASA 537, con fecha 30/11/2012, por los motivos citados en los considerando. \_

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR**, al/a interesado/a que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 01 de Abril de 2019

**RESOLUCIÓN N° 128/19**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° X2005033163.-**

**VISTO**, la Ordenanza N° 15292, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 1039 y Expte. N° 49422-SG-2011.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante Resolución N° 1038/14, la Dirección General de Habilitaciones, Certificado el Cese de Actividad Comercial del local inscripto con el Padrón Comercial N° 67925 que funciona bajo el Rubro: INTERNET, SUB AGENCIA DE TOMBOLA, FOTOCOPIA, VENTA DE GOLOSINAS.-

**QUE**, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó el número de expediente X20050033163, cuando en realidad debió decir: Referente a Expediente N° X2005033163, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

**QUE**, a efectos de subsanar tal error, es necesario la emisión del correspondiente instrumento legal.-

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** la Resolución N° 1038/14 de fecha 10 de octubre de 2014 de la Dirección General de Habilitaciones.-

**ARTICULO 2°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro INTERNET, SUB AGENCIA DE TOMBOLA, FOTOCOPIA, VENTA DE GOLOSINAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 67925 de propiedad de la Sra. RODRIGUEZ, NORA KARINA con DNI N° 23118614, ubicado en ESPAÑA N° 2251, con fecha 30/11/2005, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR**, al/a interesado/a que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 01 de Abril de 2019

**RESOLUCIÓN N° 129/19**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 10755-SG-2013.-**

**VISTO**, la Ordenanza N° 15292, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 1039 y Expte. N° 49422-SG-2011.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante Resolución N° 156/16, la Dirección General de Habilitaciones, Certificado el Cese de Actividad Comercial del local inscripto con el Padrón Comercial N° 69984 que funciona bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA.-

**QUE**, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó la fecha del Cese de Actividad 26/01/2013, cuando en realidad debió decir: 31/05/2013, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

**QUE**, a efectos de subsanar tal error, es necesario la emisión del correspondiente instrumento legal.-

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** la Resolución N° 156/16 de fecha 18 de abril de 2016 de la Dirección General de Habilitaciones.-

**ARTICULO 2°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 69984 de propiedad del Sr. SORIA TERRAZAS ABEL con DNI N° 92028117, ubicado en ITUZAINGO N° 246/248, con fecha 31/05/2013, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR**, al/a interesado/a que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 01 de Abril de 2019

**RESOLUCIÓN N° 130/19**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 39164-SH-2009.-**

**VISTO**, la Ordenanza N° 15292, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 1039 y Expte. N° 49422-SG-2011.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante Resolución N° 314/16, la Dirección General de Habilitaciones, Certificado el Cese de Actividad Comercial del local inscripto con el Padrón Comercial N° 77518 que funciona bajo el Rubro: CENTRO DE ESTETICA, SALON DE BELLEZA.-

**QUE**, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó la fecha del Cese de Actividad 30/06/2007, cuando en realidad debió decir: 31/05/2009, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

**QUE**, a efectos de subsanar tal error, es necesario la emisión del correspondiente instrumento legal.-

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- RECTIFICAR** la Resolución N° 314/16 de fecha 27 de mayo de 2016 de la Dirección General de Habilitaciones.-

**ARTICULO 2º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro CENTRO DE ESTETICA, SALON DE BELLEZA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77518 de propiedad del Sr. TERAN ARTURO JUAN con DNI N° 22877765, ubicado en AVDA. REYES CATOLICOS N° 1341, con fecha 31/05/2009, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR**, al/a interesado/a que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 01 de Abril de 2019

**RESOLUCIÓN N° 131/19**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 15402-SG-2015.-**

**VISTO**, la Ordenanza N° 15292, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 1039 y Expte. N° 49422-SG-2011.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante Resolución N° 974/15, la Dirección General de Habilitaciones, Certificado el Cese de Actividad Comercial del local inscripto con el Padrón Comercial N° 12634 que funciona bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, FRUTAS, VERDURAS, BEBIDAS ENVASADAS, CARBON FRACCIONADO.-

**QUE**, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó la fecha del Cese de Actividad 25/10/2006, cuando en realidad debió decir: 30/06/2009, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

**QUE**, a efectos de subsanar tal error, es necesario la emisión del correspondiente instrumento legal.-

**POR ELLO:**

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- RECTIFICAR** la Resolución N° 974/15 de fecha 23 de noviembre de 2015 de la Dirección General de Habilitaciones.-

**ARTICULO 2º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, FRUTAS, VERDURAS, BEBIDAS ENVASADAS, CARBON FRACCIONADO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 12634 de propiedad de la Sra. COCA SAINZ PRUDENCIA con DNI N° 94327335, ubicado en JOAQUIN LOPEZ FIGUEROA N° 630, V° PRIMAVERA, con fecha 30/06/2009, por los motivos citados en los considerando. \_

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR**, al/a interesado/a que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 01 de Abril de 2019

**RESOLUCIÓN N° 132/19**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 19381-SG-2015.-**

**VISTO**, El expediente de referencia, mediante el cual la Sra. CAÑIZARES ARAIS MARIA EMILIA, con DNI: 30.221.216, tramita la baja a partir del 01/03/2015, del local comercial, inscripto con el Padrón Comercial N° 85.417, bajo el Rubro: FORRAJERIA, ubicado en B° SANTA ANA 1, RICARDO BALBIN N° 99 de esta ciudad-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 23 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FORRAJERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.417 de propiedad de la Sra. CAÑIZARES ARAIS, MARIA EMILIA, con DNI N° 30.221.216, ubicado en B° SANA ANA 1, RICARDO BALBIN N° 99, de esta ciudad, con fecha 01/03/2015, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 29 MARZ 2019

**RESOLUCION N° 100**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17533-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Roberto José Nellessen, Subsecretario de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales área dependiente de Secretaría General, solicita una partida especial destinada al pago de las reparaciones varias en los techos del Centro Cívico Municipal;

QUE a fs. 09 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría manifiesta que correspondería la asignación de la Partida Especial por el monto de \$ 119.680,00;

QUE a fs. 12 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial y Subsecretaría de Finanzas a fs. 13 toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 03/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de Pesos: Ciento Diecinueve Mil Seiscientos Ochenta con 00100 (\$ 119.680,00) bajo la responsabilidad del Sr. ROBERTO JOSE NELLESEN D.N.I. N° 14.004.706, Subsecretario de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto.-

ARTICULO 2°.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SUBSECRETARIA DE PATRIMONIO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 29 DE MARZO DE 2019.-

RESOLUCION N° 101.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18137-SG-2019.-

VISTO el contenido de las presentes actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 Dirección General de Coordinación de Despacho solicita modificación de categorías y bajas/altas en el adicional de Horario Extensivo de los agentes dependientes de esa área, comunicando asimismo que el cumplimiento de dicho adicional se llevará a cabo de lunes a viernes de 14 a 20 hs. según planificación realizada de acuerdo a las necesidades de servicio de esa área;

QUE a fs. 04 Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de Coordinación Personal, procede a verificar la planilla indicando la nómina de agentes determinando bajas y altas para que se emita la Resolución pertinente, informando que se encuentra dentro del cupo otorgado a esta Secretaría;

QUE resulta necesario determinar bajas y altas del personal que cuenta con la modalidad "rotativa" correspondiente al mes de Abril/19;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-EXCLUIR a partir del 01/04/19 del Adicional de Horario Extensivo a la agente que se detalla a continuación.-

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	EXCLUIR DE LA RESOLUCION N°
Secretaria de Hacienda		
<b>Borja Carmen Aniceta</b>	<b>13.640.958</b>	<b>064/19</b>

**ARTICULO 2°.-OTORGAR** a partir del 01/04/19 el Adicional Horario Extensivo a la agente que se detalla a continuación.-

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CATEGORIAS CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Secretaria de Hacienda		
<b>Pistán Gloria Elizabeth</b>	<b>26.131.029</b>	<b>Art. 44 inc. b)3</b>

**ARTICULO 3°.-MODIFICAR** a partir del 01/04/19 la categoría del Adicional de Horario Extensivo a la agente que se detalla a continuación.-

APELLIDO Y NOMBRE	DNI. N°	OTORGADO POR RESOLUCION N°	CORRESPONDE CAT. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
<b>Guymas Gabriela Alejandra</b>	<b>28.258.559</b>	<b>064/19</b>	<b>Art. 44 inc. b)2</b>

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** de la presente por Dirección General de Personal.-

**ARTICULO 5°.-TOMAR** razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 01 ABRIL 2019

**RESOLUCION N°** 102

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: Ordenanza N° 15.211 Art 6°**

**VISTO** la necesidad de contar con un marco que regule la aplicación de excedentes financieros temporales en el ámbito municipal; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el transcurso del ejercicio económico anual ocasionalmente se generan excedentes financieros que no deben ser avocados en el corto plazo a cubrir pagos del circuito financiero mensual;

**QUE** mantener los citados excedentes en las cuentas corrientes bancarias de titularidad de la Municipalidad de Salta, bajo el conocimiento de que no serán aplicados en el corto plazo para la cancelación de deuda y/o pagos corrientes, implica aceptar tácitamente que en un contexto inflacionario estos fondos estarían expuestos a la pérdida de valor adquisitivo que se viene experimentando en la economía nacional, de la cual no estamos ajenos;

**QUE** la Ordenanza N° 15.211 de Presupuesto para el Ejercicio 2017, en su artículo 6° in fine establece: "...Asimismo facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a colocar sus excedentes financieros transitorios en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 24.441...";

**QUE** si bien existe la autorización normativa para que el DEM realice inversiones temporarias con los excedentes financieros, se estima necesario contar con un procedimiento que enuncie los pasos que se deberían seguir a los fines de que estos procesos cuenten con la transparencia que amerita el manejo de fondos públicos;

**QUE** deviene necesario la emisión del acto administrativo pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Circuito Administrativo que se deberá respetar por las dependencias intervinientes, a los fines de que sean procedentes las colocaciones temporarias de excedentes financieros, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

**ARTICULO 2°.- DISPONER** la obligatoriedad en el cumplimiento de la presente para todas las inversiones que se materialicen a partir de la fecha de su publicación

**ARTICULO 3°.- APROBAR** las inversiones realizadas desde el 1° de Enero de 2016 hasta la fecha de publicación de la presente, teniendo en cuenta el vacío normativo que existía en esta materia.-

**ARTÍCULO 4°.- TOMAR** razón por SUBSECRETARIA DE FINANZAS, DE CONTRATACIONES, DE PRESUPUESTO, AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU  
VER ANEXO

SALTA, 1° de Abril de 2019

**RESOLUCION N° 004/2019**  
**SUBSECRETARIA DE FINANZAS**  
**SECRETARIA DE HACIENDA.-**  
**REFERENCIA: Cronograma de Pagos 04-2019.-**

**VISTO** la necesidad de otorgar un tratamiento especial y ordenado a los pagos que se efectúan a través de esta Subsecretaría, en cuanto a la tipificación de los conceptos y condiciones de pago, teniendo en cuenta los plazos y las disponibilidades financieras; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es importante clasificar los expedientes que se encuentran en condiciones de pago según el concepto por el cual se devengó la deuda;

**QUE** resulta necesario establecer las condiciones de pago que serán otorgadas según el tipo de provisión y/o servicio de que se trate;

**QUE** a los fines de dispensar un tratamiento igualitario ante situaciones de características similares, se estima conveniente emitir una factibilidad financiera estandarizada para los casos análogos;

**QUE** el hecho de contar con fechas determinadas para los pagos según la tipificación de la deuda repercute en un avance en la relación con los proveedores de bienes y servicios del Municipio;

**QUE** deviene necesario la emisión del acto administrativo pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Cronograma de Pagos para el mes de Abril de 2019, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** el Esquema de Otorgamiento de Factibilidad Financiera para el mes de Abril de 2019, detallado en Anexo II de la presente.-

**ARTICULO 3°.- DISPONER** que los anticipos financieros y/o de acopio, que se encuentren previstos en las correspondientes órdenes de compra y las transferencias de fondos con destino específico a otros organismos y cuyo origen es de fondos nacionales y/o provinciales no se ajustarán a las fechas previstas en el Cronograma de Pagos, sino al cumplimiento de las disposiciones específicas para cada caso y a la efectiva acreditación de tales fondos.-

**ARTICULO 4°.- DISPONER** que los expedientes de pago deberán ingresar a la Subsecretaría de finanzas hasta el día hábil anterior a la fecha prevista en cronograma para que las correspondientes órdenes de pago sean preparadas con la debida antelación y sea posible efectuar todos los procesos de control necesarios a tal fin

**ARTICULO 5°.- TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES, PRESUPUESTO Y FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Alcalá  
VER ANEXO

SALTA, 27 de Marzo de 2019.-

**RESOLUCION N°678/19.-**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 016678-NP-2019.-**



VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CAMINERIA Y EQUIPAMIENTO URBANO EN PLATABANDA CENTRAL AVENIDA FUERZA ÁREA – ENTRE AVENIDA BOLIVIA Y AVENIDA 17 DE JUNIO - ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación tiene por objeto acondicionar los espacios verdes generando diferentes tipos de actividades en el espacio abierto contemplando los requerimientos y necesidades del área potenciando la realidad del uso;

**QUE** desde 03 a 41 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 063/19 (fs. 48) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

**QUE** a fs. 44 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 00910/19;

**QUE** a fs. 51/52 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

**QUE** a fs. 53 rola Reserva de Crédito N° 00823/19, por un monto total de **\$987.460,00 (Pesos Novcientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100)**;

**QUE** a fs. 54 a 56 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 003/2019 Cronograma de Pagos 03/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado, 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

**QUE** a fs. 57 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-APROBAR** los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CAMINERIA Y EQUIPAMIENTO URBANO EN PLATABANDA CENTRAL AVENIDA FUERZA ÁREA – ENTRE AVENIDA BOLIVIA Y AVENIDA 17 DE JUNIO - ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$987.460,00 (Pesos Novcientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/00)**, IVA incluido con Mes Base: ...//

Febrero/19 a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

**ARTICULO 2º.-AUTORIZAR** a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

**ARTICULO 3º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ALCALA

SALTA, 28 de Marzo de 2019

**RESOLUCION N° 720**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7629-NP-2019.-**

VISTO la Nota de Pedido N° 00005/19 (fs.03/19), mediante la cual la Subsecretaria de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, área dependiente de la Secretaria General solicita la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE COBERTURA DE SEGUROS CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs.26/27 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 02/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Generales de Presupuesto y de Control del Procesos;

**QUE** a fs. 28 rola Reserva de Crédito N° 518/19 - Ejercicio 2019, por un monto total de \$ 1.160.758,40 (Pesos Un Millón Ciento Sesenta Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 40/100);

**QUE** a fs. 49 Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 10 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 10, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 1196/14, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Concurso de Precios;

**QUE** a fs. 51 conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Concurso de Precios;

**QUE** a fs. 53 Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales y a fs. 54 Subsecretaría de Contrataciones sugieren funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-APROBAR** el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS** para la "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE COBERTURA DE SEGUROS CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES**", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2º.-AUTORIZAR** a **DIRECCION DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS** dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS**, para la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, por una inversión aproximada de **PESOS UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 08/100 (\$ 1.392.910,08).**-

**ARTICULO 3º.-DESIGNAR** la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

**Sra. MARTA VELEZ: Jefa del Departamento de Servicios Generales – Secretaria General.**

**Sr. JOSE ROBERTO NELLESEN: Subsecretario de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales – Secretaria General.**

**Dr. PABLO ROMERO: Subsecretaria de Contrataciones.**

**Dra. JORGELINA CHOQUE MARTINS: Subsecretaria de Contrataciones.**

**ARTICULO 4º.-DEJAR** establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

**ARTICULO 5º.-NOTIFICAR** del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

**ARTICULO 6º.-DAR** por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 7º.-TOMAR** conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

**ARTICULO 8º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ALCALA

SALTA, 21 de Marzo de 2019.-

**RESOLUCION N°614/19.-**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS**

**CONTRATACION DIRECTA N° 481/19.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7896-NP-2019.-**

**VISTO** a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO DE HORMIGÓN - DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación tiene por objeto reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en avenidas y arterias principales de distintos sectores de la ciudad de Salta, debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular que obligan a dar una solución inmediata al problema;

**QUE** a fs. 81rola Resolución N° 352/19, emitida por esta Subsecretaría, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

**QUE** a fs. 122 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 124/129 se adjuntan invitaciones a seis empresas, programado la apertura de sobres para el 19/03/19, a horas 12:00 en la que se presentarán ofertas de las firmas: M.E.I OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., por la suma de \$ 5.083.548,67, CON PAC S.R.L., por la suma de \$ 5.136.169,50 y MIKSA S.R.L., por la suma de \$ 5.233.488,64; al tercer oferente se le otorga plazo de 48 hs. a fin de que presente documentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 130;

**QUE** a fs. 135, 259 y 373 el primer y segundo oferente adjuntan Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Público emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento el 31/12/2019 y 30/06/2019 respectivamente;

**QUE** a fs. 544/545 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica de los oferentes, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: M.E.I OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., cotizando un -3,00% por debajo del Presupuesto Oficial y CON PAC S.R.L., cotizando por un -2,00% por debajo del presupuesto oficial, en ese orden de prelación; respecto de la tercera propuesta al no cumplir con los requisitos exigidos, no fue analizada;

**QUE** a fs. 550/551 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma M.E.I OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., por la suma de \$ 5.083.548,67, (Pesos Cinco Millones Ochenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 67/100), cotizando por -3,00% por debajo del Presupuesto Oficial;

**QUE**, a fs. 552 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el proceso de Contratación Directa para la Obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO DE HORMIGÓN - DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 5.241.040,23 (Pesos Cinco Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Cuarenta con 23/100), IVA incluido con Mes Base: Enero/19, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

**ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas: M.E.I OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. y CON PAC S.R.L. en ese orden de prelación y en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

**ARTICULO 3º.- DECLARAR INADMISIBLE** la oferta de la firma MIKSA S.R.L., por lo expuesto en el considerando de la Resolución.-

**ARTICULO 4º: ADJUDICAR**, la presente Contratación Directa a la firma M.E.I OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., (CUIT 30-57232957-3), por la suma de \$ 5.083.548,67, (Pesos Cinco Millones Ochenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 67/100) IVA incluido, a mes base: Febrero/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado, 30% a 30 días, 35% a 60 días y 35% a 90 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º: SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma M.E.I OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía de adjudicación del 20% por el anticipo financiero y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

**ARTICULO 6º.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputará a (fs. 76); Reserva de Crédito N° 00549- Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 230212001 - Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

**ARTICULO 7º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 22 de Marzo de 2.019.-

**RESOLUCION N° 615/19.-**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS**

**CONTRATACION DIRECTA N° 488/19.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13702-NP-2019.-**

**VISTO** a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA EJECUCION DE BASE ESTABILIZADA GRANULAR EN CALZADAS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación tiene por objeto ejecutar las tareas previas necesarias para la posterior pavimentación con asfalto y/u hormigón de las calzadas de distintos sectores de la ciudad de Salta;

**QUE** a fs. 52rola Resolución N° 544/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

**QUE** a fs.93obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 95/100se adjuntan invitaciones a seisempresas, programado la apertura de sobres para el 20/03/19, a horas 12:00 en la que se presentantres ofertas de las firmas: NORTE ARIDOS S.R.L, por la suma de \$ 4.889.973,35, ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Paz, por la suma de \$ 4.922.668,39 y CON PAC S.R.L, por la suma de \$ 4.940.561,97; Los oferentepresentandocumentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 101;

**QUE** a fs. 106 y 279el primer y tercer oferente adjuntanCertificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones ambos con vencimiento el 30/06/2019 respectivamente;

**QUE** a fs. 392/393 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica de los oferentes, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma:NORTE ARIDOS S.R.L.cotizando un - 2,33% por debajo del Presupuesto Oficial,ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Paz, cotizando por el -1,68% por debajo del presupuesto oficial y CON PAC S.R.L, cotizando por un -1,32% por debajo del presupuesto oficial en ese orden de prelación;

**QUE** a fs. 398/399 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaNORTE ARIDOS S.R.L, por la suma de \$ 4.889.973,35, (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Ochenta y Nueve MilNovecientos Setenta y Tres con 35/100), cotizando por -2,33% por debajo del Presupuesto Oficial;

**QUE**, a fs. 400 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONESDIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-APROBAR** el proceso de Contratación Directa para la Obra:"TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA EJECUCION DE BASE ESTABILIZADA GRANULAR EN CALZADAS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 5.006.691,42 (Pesos Cinco Millones Seis Mil Seiscientos Noventa y Uno con 42/100), IVA incluido con Mes Base: Diciembre/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 60 (sesenta)días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

**ARTÍCULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLES**las ofertas presentadas por las firmas:NORTE ARIDOS S.R.L, ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Paz y CON PAC S.R.L, en ese orden de prelación y en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

**ARTICULO 3°: ADJUDICAR**, la presente Contratación Directa a la firma NORTE ARIDOS S.R.L, (CUIT 30-71447581-5), por la suma de \$4.889.973,35, (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Tres con 35/100) IVA incluido, a mes base: Febrero/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO4°: SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firmaNORTE ARIDOS S.R.L, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía de adjudicación del 20% por el anticipo financiero y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

**ARTICULO 5°.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 47); Reserva de Crédito N° 00752– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 210212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA, 22de Marzo de 2.019.-

**RESOLUCION N°626/19.-  
SECRETARIA DE HACIENDA  
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS  
CONTRATACION DIRECTA N° 470/19.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5359-NP-2019.-**

**VISTO** a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "REFACCIONES VARIAS EN PLAZAS DEL BARRIO ROBERTO ROMERO Y SAN SILVESTRE DE LA ZONA OESTE DE LA CIUDAD SALTA", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación tiene por objeto acondicionar los espacios verdes, generando diferentes tipos de actividades en un espacio abierto, contemplando los requerimientos y necesidades del área potenciando la realidad de uso;

**QUE**a fs. 54rola Resolución N° 362/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

**QUE**a fs.96obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia, a fs. 97/102se adjuntan invitaciones a seis empresas, programado la apertura de sobres para el 18/03/19, a horas 12:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO, por la suma de \$ 70.042,53; al oferentese le otorga plazo de 48 hs. a fin de que presentedocumentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 103;

**QUE**a fs. 108 el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento el 30/10/2019;

**QUE** a fs. 215/216 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica deloferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma:FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO, cotizando un - 0,14% por debajo del Presupuesto Oficial;

**QUE** a fs. 219/220 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaFUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO, por la suma de \$ 70.042,53, (Pesos Setenta Mil Cuarenta y Dos con 53/100), cotizando por -0,14% por debajo del Presupuesto Oficial;

**QUE**, a fs. 221 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-APROBAR** el proceso de Contratación Directa para la Obra:"REFACCIONES VARIAS EN PLAZAS DEL BARRIO ROBERTO ROMERO Y SAN SILVESTRE DE LA ZONA OESTE DE LA CIUDAD SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 70.141,21, (Pesos Setenta Mil Ciento Cuarenta y Uno con 21/100), IVA incluido con Mes Base: Noviembre/18 a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado plazo de ejecución de 20 (veinte)días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

**ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firmaFUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO yen razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

**ARTICULO 3º: ADJUDICAR**, la presente Contratación Directa a la firma FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO, (CUIT 30-714067712-1), por la suma de \$ 70.042,53, (Pesos Setenta Mil Cuarenta y Dos con 53/100) IVA incluido, a mes base: Febrero/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% a 30 días y 50% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4º: SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía de adjudicación del 20% por el anticipo financiero y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.

**ARTICULO 5º.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 47); Reserva de Crédito N° 00556– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 270212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 26 de Marzo de 2.019.-

**RESOLUCION N°676/19.-  
SECRETARIA DE HACIENDA  
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS**  
**CONTRATACION DIRECTA N° 518/19.-**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 76733-NP-2018.-**

**VISTO** a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de tránsito vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran deterioradas y efectuar limpieza y perfilado, en los sectores donde así lo requieran. Estos trabajos surgen como respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por vecinos de diferentes barrios, en cuanto al mantenimiento de las calzadas enripiadas;

**QUE** a fs. 35rola Resolución N° 524/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

**QUE** a fs. 76obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 78/82se adjuntan invitaciones a cincoempresas, programado la apertura de sobres para el 21/03/19, a horas 12:30 en la que se presentandos ofertas de las firmas: CYL S.R.L,por la suma de \$ 223.461,27 e IMECA S.R.L, por la suma de \$ 226.328,41; al segundo oferente se le otorga plazo de 48hs. a fin de que presentedocumentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 83;

**QUE** a fs. 88y 155 los oferentes adjuntan Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 04/06/2019 y 12/04/2019 respectivamente;

**QUE** a fs. 236/237 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica deloferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma:CYL S.R.L,cotizando un - 1,27% por debajo del Presupuesto Oficial;respecto de la segunda propuesta la misma no fue analizada, al no haber cumplido con los requisitos exigidos por los pliegos de condiciones particulares;

**QUE** a fs. 241/242 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaCYL S.R.L, por la suma de \$ 223.461,27, (Pesos Doscientos Veintitrés Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 27/100), cotizando por -1,27% por debajo del Presupuesto Oficial;

**QUE**, a fs. 243 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-APROBAR** el proceso de Contratación Directa para la Obra:"ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 226.339,56 (Pesos Doscientos Veintiséis Mil Trescientos Treinta y Nueve con 56/100), IVA incluido con Mes Base: Agosto/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 20 (Veinte) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

**ARTÍCULO 2°.-DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la firma IMECA S.R.L según surge del informe técnico y acuerdo al considerando de la Resolución.-

**ARTICULO 3°.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma CYL S.R.L y en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°: ADJUDICAR**, la presente Contratación Directa a la firma CYL S.R.L, (CUIT 30-71427695-2), por la suma de \$ 223.461,27, (Pesos Doscientos Veintitrés Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 27/100) IVA incluido, a mes base: Febrero/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°: SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma CYL S.R.L, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%)y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

**ARTICULO 6°.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 30); Reserva de Crédito N° 00693– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 210212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 25 de Marzo de 2019

RESOLUCION N° 633/2019  
SECRETARIA DE HACIENDA  
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
CONTRATACION DIRECTA N° 447/2019- 1° Llamado  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6234-NP-2019

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 455/2019 de fs. 03, mediante el cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CANAL SANTA ANA, DESDE ESTACION ALVARADO HASTA AVENIDA PERÓN, POR UNA EXTENSIÓN TOTAL DE 3,649,36 METROS LINEALES"**; y

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 y 02 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la Contratación del Servicio de desmalezado, contratación de maquinarias y mano de obra para realizar limpieza del Canal Santa Ana y manifiesta que: *"por Administración se carece de la capacidad operativa necesaria para ejecución del mencionado servicio y que el servicio de mantenimiento tiene como objeto primordial realizar un aseo integral de aguas estancadas y erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, además de despejar basurales allí alojados"*.

Que, a fs. 05, a 18 obra Memoria Técnica para el Servicio de limpieza de Canales; donde se especifica el objeto de obra, ubicación, descripción, listado de ítems (limpieza, recolección y retiro de residuos), sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio, plazo de garantía y presupuesto oficial.

Que, a fs. 19 y 19 vuelta la Dirección de Asesoría Jurídica emite Dictamen manifestando que: *"es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado de \$722.573,28"*;

Que a fs. 20 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos aprueba mediante Resolución N° 258 Memoria Técnica para el servicio mencionado;

Que a fs. 25 se realiza: *"la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante"* por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: *"da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite"*;

Que a fs. 26 se realizan: *"las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta"* por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: *"concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"*

Que se realiza a fs. 27 la Reserva de Crédito N° 597 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de **Pesos Setecientos Veintidós Mil Quinientos Setenta y Tres con 28/100 (\$722.573,28)**;

Que a fs. 29 la Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

Que a fs.47 y 48 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución N° 509/2019 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

Que habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 14/03/2019 a hora 10:00, y publicada la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta, se presentaron las firmas: **"COOPERATIVA SAN JORGE LIMITADA"**, **"GOMEZ NATALIA DE LOS ANGELES"**, **"GUILLERMO OSCAR BENITEZ"** y **"ALVARO PÉREZ RODRIGUEZ"**.

Que en el Acta de fs. 215 se deja constancia que se les otorga a las firmas cotizantes un plazo de dos días hábiles para presentar documentación faltante;

Que en las Actas de fs. 220, 223 y 225 se deja constancia que las firmas **"NATALIA DE LOS ANGELES GOMEZ"**, **"GUILLERMO OSCAR BENITEZ"** y **"ALVARO PÉREZ RODRIGUEZ"** completan la documentación faltante;

Que a fs. 226 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre las empresas cotizantes;

Que la Unidad Originante, a fs. 227, 228 y 229, procede al estudio y análisis de la documentación obrante, respecto a la Contratación Directa N° 447/2019 y emite Informe Técnico concluyendo que: *"vista la documentación obrante en el expediente, teniendo en cuenta las ofertas presentadas, consideradas todas ellas admisibles y observando que la oferta de la firma "INGENIERO GUILLERMO BENITEZ", es de monto menor que el presupuesto oficial y cumplimenta con los requisitos establecidos, es que esta Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en cumplimiento de las funciones establecidas para redactar el correspondiente informe técnico... realiza un minucioso estudio tanto del servicio como de los oferentes."*

Por todo lo dicho, por la reciente y propicia experiencia en la contratación de la firma "INGENIERO GUILLERMO BENITEZ", y por el escaso lapso de tiempo con el que se cuenta ante el inminente comienzo de las lluvias en nuestra ciudad, es que consideramos altamente conveniente la contratación de la mencionada para la realización de las obras de Limpieza del canal El Pilar (2° Tramo) de nuestra ciudad."

Que realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

Que corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-APROBAR** la Contratación Directa N° 448/2019, 1º Llamado convocado para la Contratación del: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CANAL SANTA ANA, DESDE ESTACION ALVARADO HASTA AVENIDA PERÓN, POR UNA EXTENSIÓN TOTAL DE 3,649,36 METROS LINEALES", y

**ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma "GUILLERMO OSCAR BENITEZ";

**ARTICULO 3º.-ADJUDICAR** el ítem Uno de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma "GUILLERMO OSCAR BENITEZ" CUIT: 20-12958864-1, por la suma de **Pesos Quinientos Veintiséis Mil Ciento Veintiuno con 10/100 (\$526.121,10)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

**ARTICULO 4º: NOTIFICAR** a la firma "GUILLERMO OSCAR BENITEZ" que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.

RANDLE

SALTA, 25 de Marzo de 2019

**RESOLUCION N° 639/2019**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**CONTRATACION DIRECTA N° 450/19 - 1º Llamado**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7941 -NP-2019**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 433/2019 de fs. 05 mediante el cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental, solicitan la "ADQUISICIÓN DE ARBOLES PARA LA FORESTACION DE DISTINTOS ESPACIOS VERDES Y BARRIOS DE LA CIUDAD" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 y 02 intervienen la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental, autorizando lo solicitado en el Expediente de referencia;

**QUE** a fs. 06 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

**QUE** a fs. 07 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite";

**QUE** la Responsable SAP de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 08 la Reserva de Crédito N° 561 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de Pesos Ciento Cincuenta y Un Mil con 00/100 (\$151.000,00);

**QUE** a fs.10 la Subsecretaria de Contrataciones autoriza a proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

**QUE** habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 15/03/2019 a hora 10:00 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las empresas: "TERRA NOSTRA S.R.L" y "VIVERO SANTA LUCILDA de BEATRIZ LIDIA MANSILLA";

**QUE** en el Acta de fs. 60, las empresas: **TERRA NOSTRA S.R.L** y **VIVERO SANTA LUCILDA de BEATRIZ LIDIA MANSILLA** presentan toda la documentación solicitada;



**QUE** a fs. 61 se solicita a la unidad originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre las empresas cotizantes;

**QUE** a fs. 62 y 63 la Unidad Originante emite Informe Técnico manifestando y justificando que: "para los ítems: 01, 02, 04 y 05 a la empresa TERRA NOSTRA S.R.L., y para los ítems: 03 y 06 a la empresa VIVERO SANTA LUCILDA de BEATRIZ LIDIA MANSILLA, siendo que ambas se ajustan a las necesidades solicitadas;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

**QUE** corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Contratación Directa N° 450/2019 1º Llamado convocada para la "ADQUISICIÓN DE ARBOLES PARA LA FORESTACION DE DISTINTOS ESPACIOS VERDES Y BARRIOS DE LA CIUDAD", mediante la Nota de Pedido N° 433/2019, con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Cincuenta y Un Mil con 00/100 (\$151.000,00);

**ARTICULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE** las ofertas presentada por las empresas: "TERRA NOSTRA S.R.L." y "VIVERO SANTA LUCILDA de BEATRIZ LIDIA MANSILLA";

**ARTICULO 3º.- ADJUDICAR** los ítems: 01, 02, 04 y 05 de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma "TERRA NOSTRA S.R.L.", CUIT N° 30-71010785-4, por un importe total de Pesos Noventa y Tres Mil con 00/100 (\$93.000,00), por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

**ARTICULO 4º.- ADJUDICAR** los ítems 03 y 06 de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma "VIVERO SANTA LUCILDA de BEATRIZ LIDIA MANSILLA", CUIT N° 27-11055443-0, por un importe total de Pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$50.000,00), por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la firma "TERRA NOSTRA S.R.L.", que deberá presentar, en un plazo de Cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación, Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, todo ello previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

**ARTICULO 6º.- NOTIFICAR** a la firma "VIVERO SANTA LUCILDA de BEATRIZ LIDIA MANSILLA", que deberá presentar, en un plazo de Cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación, Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, todo ello previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

**ARTICULO 7º.- CONFECCIONAR** las correspondientes ordenes de compra, si previamente se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior.-

**ARTICULO 8º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RANDLE

SALTA, 25 de Marzo 2019

**RESOLUCION N° 640/2019**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**CONTRATACION DIRECTA N° 484/19 - 1º Llamado**  
**REFERENCIA: Expedientes Unificados N°6929-NP-2019 y 6925-NP-2019.-**

**VISTO**

Las Notas de Pedido Confirmadas N° 540/2019 y 541/2019; mediante el cual se solicita la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSTRUCCION DE CARTELES DE CHAPA Y PARANTES DE CAÑO CON GRAFICA Y TEXTO, CON DESTINO AL PARQUE SAN MARTIN Y LOS SAUCES", solicitado por Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y Subsecretaria de Desarrollo Ambiental y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 25/03/2019 a hora 10:30 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio y publicado la presente contratación directa en la página Web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes, tal como surge del Acta de fs. 50 del expediente de referencia;

**QUE** corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR DESIERTO** el Primer Llamado de la presenta Contratación por falta de oferentes.-

**ARTICULO 2°.- CONVOCAR un SEGUNDO LLAMADO**, con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.

RANDLE

SALTA, 06/03/19

**RESOLUCIÓN N° 005**

**SUB SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expedientes N° 067671-SG-2018, 082098-SG-2018 y 2203-SG-2019.-

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 y 04 la Inspección de Personal de Secretaría de Hacienda informa sobre la situación laboral en que se encuentra el agente de planta permanente Sr. Cristian Alberto Vicente, DNI N° 31.173.947, respecto a las inasistencias injustificadas que registra el mismo a partir del día 11/07/2018;

**QUE** a fs. 13 la Dirección General de Personal solicita a la Dirección de Inspección de Personal informe con carácter de Preferente Despacho, la novedad de registro de asistencia del nombrado;

**QUE** a fs. 15 la Dirección de Inspección de Personal informa los períodos de inasistencias injustificadas que registra el agente Vicente, y adjunta de fs. 16/34 copias de ficha de asistencia individual del nombrado y de las Cédulas de Notificaciones, emitidas por el Inspector de Personal de Secretaría de Hacienda, a fin de regularizar su situación laboral;

**QUE** a fs. 36 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el agente Vicente se encuentra con retención de haberes a partir del 01/11/18, por registrar carpeta médica sin justificar;

**QUE** a fs. 38 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2257/18 en el que expresa que el Artículo 27° del Decreto N° 842/10 –Reglamento de Investigación Administrativa - establece que el sumario se promoverá de oficio o por denuncia, y en su Artículo 28°, indica que la instrucción de sumario será dispuesta por autoridad de jerarquía no inferior a Sub Secretario. En los casos del Tribunal de Cuentas Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas, por decisión de dichos órganos. En todos los casos se requerirá del dictamen previo del servicio jurídico del área;

**QUE** esta Sub Secretaría considera que corresponde ordenar la instrucción del Sumario Administrativo respectivo, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 28° del Decreto N° 842/10 – Reglamento de Investigaciones Administrativas;

**QUE** a los efectos de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE COORDINACIÓN PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.**ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia, respecto a las inasistencias incurridas por el agente de planta permanente **Sr. Cristian Alberto Vicente**, DNI N° 31.173.947, con encuadre en los Artículos 68° y 71° del Convenio Colectivo de Trabajo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 28° del Decreto N° 842/10 - **Reglamento de Investigaciones Administrativas.** -

**ARTÍCULO 2°.** DAR intervención a la Dirección General de Sumarios. -

**ARTÍCULO 3°.** TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ELIF RISE

SALTA, 06/03/19

**RESOLUCIÓN N° 006**

**SUB SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expedientes N° 24356-SG-2018 y 25929-SG-2018.-

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por Expte. N° 024356-SG-2018 el nombrado informa que se encuentra privado de su libertad a disposición del Juzgado de Garantía de Séptima Nominación del Poder Judicial de Salta;

**QUE** a fs. 04 el Departamento Control de Novedades informa que el agente Torres desde el 01/03/18 hasta el 09/04/18 usufructuó licencia reglamentaria año/2017, y a partir del 10/04/2018 se encuentra con inasistencias;

**QUE** por Expte. N° 25929-SG-2018 Inspección de Personal de la Planta Hormigonera Fija informa que el agente Torres se encuentra con falta sin aviso desde el día 10/04/2018 al día de la fecha;

**QUE** a fs. 09 obra Cédula de Notificación de fecha 19/06/2018 de la Dirección de Inspección de Personal mediante la cual se le hace conocer al agente en cuestión que deberá reintegrarse a sus funciones para que explique sus motivos, en caso contrario se considerara que ha hecho abandono de servicios quedando así en condiciones para ser dejado cesante, según normativas vigentes;

**QUE** a fs. 16 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el agente Torres se encuentra con baja interna de haberes a partir del 10/04/2018 por registrar inasistencias;

**QUE** la Dirección Laboral (fs. 15) considera que el Artículo 27° del Decreto N° 842/10 –Reglamento de Investigación Administrativa - establece que el sumario se promoverá de oficio o por denuncia, y en su Artículo 28°, indica que la instrucción de sumario será dispuesta por autoridad de jerarquía no inferior a Sub Secretario. En los casos del Tribunal de Cuentas Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas, por decisión de dichos órganos. En todos los casos se requerirá del dictamen previo del servicio jurídico del área;

**QUE** esta Sub Secretaría considera que corresponde ordenar la instrucción del Sumario Administrativo respectivo, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 28° del Decreto N° 842/10 – Reglamento de Investigaciones Administrativas;

**QUE** a los efectos de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE COORDINACIÓN PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. ORDENAR** la Instrucción de Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia, respecto a las inasistencias incurridas por el agente de planta permanente **Sr. CARLOS JESÚS TORRES**, DNI N° 30.190.624, con encuadre en los Artículos 68° y 71° del Convenio Colectivo de Trabajo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 28° del Decreto N° 842/10 - **Reglamento de Investigaciones Administrativas**. -

**ARTÍCULO 2°. DAR** intervención a la Dirección General de Sumarios. -

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ELIF RISE

SALTA, 06/03/19

**RESOLUCIÓN N° 081****DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL****REFERENCIA:** Expediente N° 002308-SG-2019.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **CYNTHIA LUCIANA ZULETA**, DNI N° 29.276.791, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 1402/18, para cumplir funciones Administrativas, en Procuración General;

**QUE** en fecha 10/01/2019 y a fs. 03 obra fotocopia autenticada del Título de Diseñador de Interiores;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados

en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 09 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2278/19 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Universitario, a partir del **10/01/2019**;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. a) del CCT, hoy en día vigente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir del **10/01/2019**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. CYNTHIA LUCIANA ZULETA**, D.N.I. N° 29.276.791, de Procuración General. -

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 18/03/19

**RESOLUCIÓN N° 082**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 61020-SV-2017.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita el cambio de funciones y la inclusión en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida al agente **Sr. LUIS JAVIER KIAYA**, DNI N° 33.762.019, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en la hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, Chofer, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, dependiente de la entonces Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno;

**QUE** a fs. 01 la Dirección de Servicios y Fiscalización de Tránsito solicita el cambio de funciones como Inspector Uniformado del agente Luis Javier Kiaya y la inclusión en el Adicional por Riesgo de Vida;

**QUE** a fs. 07 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el citado agente no registra ningún adicional;

**QUE** a fs. 17 la Secretaría de Gobierno informa que no tiene objeción alguna que formular respecto a lo solicitado en el presente actuado;

**QUE** a fs. 20/21 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1506/17 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° dispone: "Riesgo de Vida. Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito...";

**QUE** por lo expuesto esa Dirección considera que analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar al cambio de funciones como Inspector Uniformado al agente Luis Javier Kiaya, de la Sub Secretaría de Tránsito y Protección Ciudadana dependiente de la Secretaría de Gobierno, conservando el mismo agrupamiento y nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación;

**QUE** atento a las funciones que le serán asignadas al agente Kiaya, es que debería ser incluido en el Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40° del CCT;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación** al agente de planta permanente **Sr. LUIS JAVIER KIAYA**, DNI N° 33.762.019, la función de Inspector Uniformado de la Sub Secretaría de Tránsito y Protección Ciudadana dependiente de la Secretaría de Gobierno, manteniendo el nivel remunerativo y agrupamiento. -

**ARTÍCULO 2°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación,** al agente de planta permanente **Sr. LUIS JAVIER KIAYA**, DNI N° 33.762.019, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Secretarías de Gobierno, de la Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ELIF RISE

SALTA, 18/03/19

**RESOLUCIÓN N° 083**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 000574-SG-2017.-

**VISTO** el expediente de la referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Sr. Víctor Antonio Santander revista en planta permanente, Auxiliar Administrativo, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, de la entonces Dirección General de la Discapacidad de la Sub Secretaría de Atención a Grupos Especiales de la Secretaría de Acción Social;

**QUE** a fs. 01 la Dirección General de Discapacidad solicita la inclusión en el cobro de los Adicionales por Manejo de Vehículo y por Tareas Riesgosas a favor del agente Santander;

**QUE** a fs. 06 y 15 la Secretaría de Desarrollo Social, informa que el mencionado agente se encuentra cumpliendo funciones de Chofer de la unidad Renault Mini Bus – Chapa Patente GYM 246, ratificando la solicitud de fs. 01;

**QUE** a fs. 09 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el agente en cuestión no registra ningún Adicional;

**QUE** a fs. 17/18 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1575/18 en el cual expresa que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia es que corresponde hacer lugar al cambio de funciones como chofer al agente Víctor Antonio Santander de la Dirección General de Discapacidad de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, manteniendo el nivel remunerativo y agrupamiento;

**QUE** atento a que el mencionado agente cumple efectivamente con tal función, es que debería ser incluido en el Adicional por Manejo de Vehículo - Categoría D), conforme lo establecido por el Art. 38° del Convenio Colectivo de Trabajo;

**QUE** el Adicional por Manejo de Vehículo se encuentra regulado por el Artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo que establece: "Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías: ...Categoría D) Un porcentaje del 17% (Diecisiete por ciento) ...";

**QUE** el Sr. Santander no cumple en forma permanente acciones o tareas en las que ponga en peligro cierto, la integridad psicofísica, por lo que no corresponde hacer lugar a lo solicitado a fs. 01 respecto a la inclusión en el adicional por Tareas Riesgosas, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 39° del CCT;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en sus Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º. ASIGNAR** al agente de planta permanente **Sr. VÍCTOR ANTONIO SANTANDER**, DNI N° 22.553.766, la función de Chofer de la Dirección General de Discapacidad de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, manteniendo su situación de revista actual, **a partir de la fecha de su notificación.** -

**ARTÍCULO 2º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación,** al agente de planta permanente, Sr. **VÍCTOR ANTONIO SANTANDER**, DNI N° 22.553.766, en el cobro del Adicional por **Manejo de Vehículo – Categoría D)**, conforme a lo establecido en el Artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

**ARTICULO 3º. NO HACER LUGAR** a lo solicitado a favor del Sr. **VICTOR ANTONIO SANTANDER**, DNI N° 22.553.766, de inclusión en el Adicional por Tareas Riesgosas, de acuerdo a lo expresado en los considerandos. -

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5º. TOMAR** razón Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ELIF RISE

SALTA, 18/03/19

**RESOLUCIÓN N° 084**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 040476-SG-2018.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **FEDERICO ALEJANDRO BARRERA**, DNI N° 36.802.212, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 0980/14 prorrogado por Decretos N° 0137/15, 0038/16, 0036/17, 0058/18 y 0068/18, desempeñando funciones en la Dirección de Legajos de la Sub Secretaría de Coordinación de Personal dependiente de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** en fecha 13/06/2018 y a fs. 10 obra fotocopia autenticada del Título de Profesor en Administración Pública con Orientación en Gestión de Políticas Públicas;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 27 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1732/18 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Universitario, a partir del **13/06/2018**;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. a) del CCT, hoy en día vigente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir del **13/06/2018**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. FEDERICO ALEJANDRO BARRERA**, D.N.I. N° 36.802.212, de la Dirección de Legajos de la Sub Secretaría de Coordinación de Personal dependiente de la Secretaría de Hacienda. -

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ELIF RISE

SALTA, 18/03/19

**RESOLUCIÓN N° 085**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 062245-SG-2017.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **BRUNO GONZALO RUIZ**, DNI N° 33.141.967, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 826/17 prorrogado por Decretos N° 058/18 Y 068/19, para cumplir funciones en la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales de la Sub Secretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaría General;

**QUE** en fecha 21/09/2017 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Polimodal – Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 05/06 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 1195/17 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **21/09/2017**;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir del **21/09/2017**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. BRUNO GONZALO RUIZ**, D.N.I. N° 33.141.967, de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales de la Sub Secretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaría General .-

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ELIF RISE

SALTA, 18/03/19

**RESOLUCIÓN N° 086**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 079380-SG-2018. -

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **MARIELA ELSA VIVIANA PANTOJA**, DNI N° 28.441.146 solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, en la Secretaría General;

**QUE** en fecha 03/12/2018 y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Bachiller;



**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 06 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 2158/18 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **03/12/2018**;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir del **03/12/2018**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente Sra. **MARIELA ELSA VIVIANA PANTOJA**, D.N.I. N° 28.441.146, de la Secretaría General. -

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ELIF RISE

SALTA, 18/03/19

**RESOLUCIÓN N° 087**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 066598-SG-2018.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita el traslado y la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres del agente **Sr. BENJAMÍN CÉSAR BORDÓN**, DNI N° 13.318.123, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, como Inspector, Tramo Ejecución, en la Dirección de Espacios Públicos de la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

**QUE** a fs. 01 y 12 la Sub Secretaría de Control Comercial solicita el traslado y la inclusión en dicho Adicional del agente Bordón, en razón de que el mismo se encuentra cumpliendo funciones de Inspector en la Dirección de Salubridad del Consumo dependiente de esa Sub Secretaría;

**QUE** a fs. 05 la Secretaría de Gobierno presta conformidad a lo requerido en el presente autos;

**QUE** a fs. 07 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el mencionado agente registra por Decreto N° 600/10 el Adicional por Riesgo de Vida, y por Resolución N° 010/19 de Secretaría de Gobierno el Horario Extensivo según hoja de consulta individual de fs. 22;

**QUE** a fs. 13 la Dirección Laboral ratifica y amplía Dictamen N° 2136/18 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Adicional Tarea Insalubre se ha establecido como compensación de estímulo **para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente**, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41°, establece: "**Tareas Insalubres.** Gozarán de este Beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente, exposición de su integridad y salud física. Dicha clasificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaría de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la remplace. Consistirá en un porcentaje del 25 % (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión, y que cumplan las tareas de: ... Inspector bromatológico y de cámaras frigoríficas, ... y toda otra actividad declarada insalubre por la autoridad competente, dado que las presentes resultan meramente funciones de carácter enunciativa y no taxativas";

**QUE** por lo expuesto esa Dirección considera que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente Benjamín César Bordón, a la Dirección de Salubridad del Consumo de la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno, a la exclusión en el Adicional por Riesgo de Vida y a la inclusión en el Adicional por Tareas Insalubres, conforme a lo establecido en el Art. 41° del CCT., a partir de la fecha de su notificación;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos del registro pertinente, dado que la modificación del adicional no genera erogación alguna;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente, Inspector Sr. BENJAMÍN CÉSAR BORDÓN, DNI. N° 13.318.123, a la Dirección de Salubridad del Consumo de la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno, conservando su situación de revista actual. -**

**ARTÍCULO 2°. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente Inspector Sr. BENJAMÍN CÉSAR BORDÓN, DNI N° 13.318.123, del cobro del Adicional por Riesgo de Vida, dispuesto por Decreto N° 600/10, de conformidad a lo expresado en los considerandos. -**

**ARTÍCULO 3°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente, Inspector Sr. BENJAMÍN CÉSAR BORDÓN, DNI N° 13.318.123, en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres, conforme a lo establecido en el Artículo 41° del Convenio Colectivo de Trabajo. -**

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. TOMAR** razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ELIF RISE

SALTA, 18/03/19

**RESOLUCIÓN N° 088  
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 061840-SG-2018.-

VISTO el expediente de la referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en su hoja de consulta individual la Sra. Carina Lorena Astudillo revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Dirección de Obras Eléctricas de la Sub Secretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

**QUE** a fs. 02 y 11 la Dirección de Obras Eléctricas informa que la agente Astudillo se encuentra cumpliendo con las funciones como personal de reparto y distribución de expedientes y notas entre las diferentes dependencias municipales, razón por la cual solicita la inclusión en el Adicional por Riesgo de Vida;

**QUE** a fs. 04 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana toma conocimiento e intervención de lo requerido en el presente autos;

**QUE** a fs. 13 la Dirección de Evaluación de la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos informa que la mencionada agente cumple con las tareas encomendadas, motivo por el cual lo solicitado sería pertinente y coherentes a las funciones desempeñadas;

**QUE** por Resolución N° 008/19 de Secretaría de Obras Públicas la mencionada agente registra el Adicional por Horario Extensivo, según hoja de consulta individual que rola a fs. 28;

**QUE** a fs. 17/18 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2134/18 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° dispone: *"Riesgo de Vida. Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, ... y personal que cumplen funciones de reparto y distribución de expedientes y notas entre las diferentes dependencias municipales. ...;*

**QUE** por lo expuesto esa Dirección considera que analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar al cambio de funciones como personal de reparto y distribución de expedientes y notas entre las diferentes dependencias municipales a la agente Carina Lorena Astudillo de la Dirección de Obras Eléctricas de la Sub Secretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y a la inclusión en el Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Art. 40° del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación** a la agente de planta permanente **Sra. CARINA LORENA ASTUDILLO**, DNI N° 26.915.879, para cumplir funciones de reparto y distribución de expedientes y notas entre las diferentes dependencias municipales, de la Dirección de Obras Eléctricas de la Sub Secretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, conservando el nivel remunerativo y agrupamiento. -

**ARTÍCULO 2°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación,** a la agente de planta permanente **Sra. CARINA LORENA ASTUDILLO**, DNI N° 26.915.879, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón las Secretarías de Hacienda, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ELIF RISE

SALTA, 22/03/19

**RESOLUCIÓN N° 089****DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expedientes N° 70157-SG-2018, 74444-SG-2018, cuerda separada Nota Siga N° 20263/2018, Exptes. N° 74449-SG-2018, 76069-TF-2018, 77915-SG-2018, Nota Siga N° 22674/2018, Exptes. N° 75086-SG-2018, 73732-SG-2018, 1399-SG-2019, 4764-SG-2019, 2911-SG-2019, Nota Siga N° 1015/2019 y Expte. N° 70090-SG-2018.-

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramitan las renovaciones de los agentes que perciben el Adicional por Medio de Movilidad Propia para realizar tareas inherentes a las funciones que desempeñan en la Comuna, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Resolución N° 082/18 de Dirección General de Personal autoriza el cobro de dicho adicional al personal que se encuentra comprendido en el Anexo I que forma parte integrante del presente, cuyo vencimiento opero el 31/12/18, por lo tanto impera la necesidad de prorrogar los términos acordados en la mencionada Resolución;

**QUE** a fs. 35/42 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2330/19 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en su Art. 47°, establece: "**Medios de Movilidad Propia.** A los trabajadores que por razones de servicio se le requiere el uso del medio de movilidad, y éste fuera de su propiedad, se le reconocerá por el uso de la bicicleta una compensación del 15% (quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9...";

**QUE** es intención del Ejecutivo Municipal reconocer los gastos que ocasionan los agentes que efectivamente prestan servicios en esta Comuna, como es el caso del personal de servicios, los notificadores y los Inspectores de Personal que deben trasladarse de un lugar a otro en el cumplimiento de sus labores habituales y continuas;

**QUE** por lo expuesto esa Dirección considera que de forma excepcional por el período 2019 correspondería la renovación e inclusión de los agentes mencionados en el Anexo I que forma parte de la presente, en el Adicional por Medios de Movilidad Propia;

**QUE** acerca del agente Ramón Eduardo Moriñigo, DNI N° 11.282.299, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, no corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional por Medio de Movilidad Propia atento a que el mismo se encuentra en el Nivel 13 – Tramo Superior, conforme al Decreto N° 1350/09 - modificado por Decreto N° 955/10 y Dictamen N° 140/18 de Procuración General;

**QUE** respecto al agente Pio Tapia, DNI N° 10.782.792, Jefe de Sección de la Dirección de Mantenimiento Vial de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, lo requerido devino abstracto atento a que conforme lo informado por el Departamento Control de Adicionales, se ha acogido al beneficio de la Jubilación Ordinaria;

**QUE** en lo referente a la solicitud de inclusión de los agentes Luis Alberto Cruz, DNI N° 23.319.207 Notificador de la Secretaría General; Ángel Daniel Fernando Lescano, DNI N° 26.899.929 Notificador de Secretaría General; Leonel Issac Guitián, DNI N° 32.707.020 Electricista de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana; José Osvaldo Mamani, DNI N° 28.902.504 Inspector de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana; Fernando Martín Ojeda, DNI N° 28.616.786 Inspector de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana; Antonio Jesús Rodríguez, DNI N° 11.283.038 Inspector de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana; Walter Alberto Sosa DNI N° 23.318.265 Operario de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y Fernando Vellido, DNI N° 20.919.807 Inspector de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, la Dirección General de Personal les informo que en principio solo se resolvería las solicitudes de Prórroga del Adicional por Movilidad Propia de la Resolución N° 82/18, debiendo iniciar nuevos expedientes para la inclusión, razón por la cual no corresponde hacer lugar a lo solicitado en autos;

**QUE** respecto a los agentes Guillermo Arroyo, DNI N° 30.189.918 Encargado de Cuadrilla y Néstor Martín Arroyo, DNI N° 23.294.486 Capataz de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, ambos forman parte del Agrupamiento Político, razón por la cual no corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** asimismo, al Sr. Adrián Julio López, DNI N° 17.792.041, no corresponde hacer lugar a lo solicitado atento a que conforme a su consulta individual, cumple funciones como Inspector en la Sub Secretaría de Transito y Seguridad Vial, correspondiendo en su caso el inicio de nuevo expediente a los fines de que aclare su función;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir del 01/01/2019 al 31/12/2019**, la liquidación y pago del Adicional por Medio de Movilidad Propia al personal que se encuentra comprendido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, con encuadre en lo dispuesto por el Artículo 47° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

**ARTÍCULO 2°. NO HACER LUGAR** a lo solicitado, en cuanto a la inclusión en el cobro del Adicional por Medio de Movilidad Propia a los agentes que se mencionan en el Anexo II, conforme a lo expresado en los considerandos. -

**ARTICULO 3°. DISPONER** que el Adicional mencionado en el Artículo precedentemente es solamente para el personal de planta permanente y para el personal contratado con encuadre en el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ELIF RISE

SALTA, 22/03/19

**RESOLUCIÓN N° 090**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 052743-SG-2017.-

**VISTO** el expediente de la referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en su hoja de consulta individual el Sr. Ramón Ovidio Gómez revista en planta permanente, Chofer, Tramo Supervisión, Titularizado en el cargo jerárquico de Encargado, según Decreto N° 941/12, de la Dirección de Arbolado Urbano de la Dirección General de Espacios Verdes de la Sub Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**QUE** según registros obrantes en su hoja de consulta individual el Sr. Eduardo Rosa Palavecino revista en planta permanente, Chofer, Tramo Supervisión, de la Dirección de Arbolado Urbano de la Dirección General de Espacios Verdes de la Sub Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**QUE** a fs. 01 y 15 la Dirección General de Espacios Verdes solicita el cambio de categoría de la C) a la B) del Adicional por Manejo de Vehículo a favor de los agentes Gómez y Palavecino, quienes tienen a cargo el Camión Mercedes Benz 1114 Interno Ch3, S/N de Patente y el Camión Agrale con Patente N° AB 126 ZG respectivamente;

**QUE** a fs. 06 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que los citados agentes registran por Decreto N° 093/06 el Adicional por Manejo de Vehículo – Categoría C, y por Resolución N° 0172/19 de Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos el Horario Extensivo, según hojas de consulta individual que obra a fs. 32/33;

**QUE** a fs. 16 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos informa que no existe objeción alguna respecto a lo requerido en el presente actuado;

**QUE** a fs. 17/18 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1794/18, en el cual expresa que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería hacer lugar al cambio de Categoría de la C) a la B) del Adicional por Manejo de Vehículo, a favor de los agentes Ramón Ovidio Gómez y Eduardo Rosa Palavecino, a partir de la fecha de su notificación;

**QUE** el Adicional por Manejo de Vehículo se encuentra regulado por el Artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo que establece: "*Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías:... Categoría B) Un porcentaje del 52% (Cincuenta y dos por ciento) ...*";

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en sus Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL**

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE

**ARTICULO 1º. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación** al agente de planta permanente, Chofer, Titularizado en el cargo Jerárquico de Encargado – según Decreto N° 941/12, **Sr. RAMON OVIDIO GOMEZ**, DNI N° 13.661.847, de la Dirección de Arbolado Urbano de la Dirección General de Espacios Verdes de la Sub Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, del cobro del Adicional por Manejo de Vehículo **-Categoría C)**, dispuesta por Decreto N° 93/06, conforme a lo expresado en los considerandos. -

**ARTÍCULO 2º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación**, al agente de planta permanente, Chofer, Titularizado en el cargo Jerárquico de Encargado – según Decreto N° 941/12, **Sr. RAMON OVIDIO GOMEZ**, DNI N° 13.661.847, de la Dirección de Arbolado Urbano de la Dirección General de Espacios Verdes de la Sub Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en el cobro del Adicional por **Manejo de Vehículo – Categoría B)**, conforme a lo establecido en el Artículo 38º del Convenio Colectivo de Trabajo.

**ARTICULO 3º. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación** al agente de planta permanente, Chofer, **Sr. EDUARDO ROSA PALAVECINO**, DNI N° 12.776.387, de la Dirección de Arbolado Urbano de la Dirección General de Espacios Verdes de la Sub Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, del cobro del Adicional por Manejo de Vehículo **-Categoría C)**, dispuesta por Decreto N° 93/06, conforme a lo expresado en los considerandos. -

**ARTÍCULO 4º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación**, al agente de planta permanente, Chofer, **Sr. EDUARDO ROSA PALAVECINO**, DNI N° 12.776.387, de la Dirección de Arbolado Urbano de la Dirección General de Espacios Verdes de la Sub Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en el cobro del Adicional por **Manejo de Vehículo – Categoría B)**, conforme a lo establecido en el Artículo 38º del Convenio Colectivo de Trabajo. -

**ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6º. TOMAR** razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 7º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ELIF RISE

SALTA, 22/03/19

## RESOLUCIÓN N° 091

## DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 061089-SG-2017.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas del agente **Sr. VICTOR DANIEL CHIRILA**, DNI N° 20.104.175, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aporte, aprobado por Decreto N° 849/17 prorrogado por Decretos N° 0058/18 y 068/19, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativo en la Dirección de Despacho de la Dirección General de Atención Ciudadana de la Sub Secretaría de Prevención y Emergencia dependiente de la Secretaría de Gobierno;

**QUE** a fs. 01 la Sub Secretaría de Prevención y Emergencia solicita la inclusión en dicho Adicional del agente Chirila, en razón de que el mismo cumple con tal función;

**QUE** a fs. 10 la Secretaría de Gobierno informa que no tiene objeción alguna con respecto a lo requerido en el presente autos;

**QUE** por Resolución N° 010/19 de la Secretaría de Gobierno el mencionado agente registra el Horario Extensivo según hoja de consulta individual de fs. 33;

**QUE** a fs. 13/14 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1675/18 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...**";

**QUE** por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, el citado agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día 18/09/2017;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º. INCLUIR** a partir del 18/09/2017 al agente contratado Sr. VICTOR DANIEL CHIRILA, DNI N° 20.104.175, de la Dirección de Despacho de la Dirección General de Atención Ciudadana de la Sub Secretaría de Prevención y Emergencia dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal. -

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ELIF RISE

SALTA, 22/03/19

**RESOLUCIÓN N° 092**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 079814-SG-2015.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. SILVANA VALERIA SEGURA, DNI N° 27.681.544, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en Planta Permanente, y por efecto del Decreto N° 0076/19 se encuentra designada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo – para cumplir funciones en la Secretaría de Modernización;

**QUE** a fs. 30 la Dirección Supervisión de Haberes informa que la agente Segura revistaba en el Nivel 2 de planta permanente, en el período comprendido entre el 09/12/2015 y el 31/01/2016;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** el Artículo 1° del CCT dispone que quedan excluidos de la aplicación de este Convenio, f) *Todo funcionario y/o personal que en el instrumento de designación sea calificado como perteneciente al Agrupamiento Político;*

**QUE** a fs. 32/33 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2018/18 del cual surge que, habiéndose hecho un análisis del expediente, se constató la presentación de toda la documentación probatoria y necesaria para el otorgamiento de lo solicitado a fs. 01 de autos, por otro lado, se acreditó el cumplimiento de los extremos legales dispuestos por la normativa en vigencia, por lo que corresponde hacer lugar a la Bonificación por Título Universitario, desde el **09/12/2015** y hasta el día **31/01/2016**;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. a) del CCT, hoy en día vigente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir del **09/12/2015** y hasta el **31/01/2016**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente **Sra. SILVANA VALERIA SEGURA**, D.N.I. N° 27.681.544, de la Secretaría de Modernización. -

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ELIF RISE

SALTA, 22/03/19

**RESOLUCIÓN N° 093**

**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 035564-SG-2015 y Nota Siga N° 3098/2016.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **ANDREA MARÍA SOLEDAD PAZ**, DNI N° 32.165.298, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aporte, aprobado por Decreto N° 692/15, prorrogado por Decretos N° 0038/16, 0036/17, 0058/18 y 0068/19, desempeñando funciones Administrativas en la Sub Secretaría de Prevención y Emergencia dependiente de la Secretaría de Gobierno;

**QUE** a fs. 28 la Dirección General de Coordinación de Protección Ciudadana manifiesta que la agente Paz se encuentra cumpliendo funciones administrativas en esa área, razón por la cual requiere la inclusión en dicho adicional;

**QUE** a fs. 29 la Secretaría de Gobierno informa que no tiene objeción que formular respecto a lo requerido en el presente autos;

**QUE** por Resolución N° 010/19 de Secretaría de Gobierno la mencionada agente registra el Horario Extensivo según hoja de consulta individual de fs. 43;

**QUE** la Dirección Laboral emite Dictamen N° 341/17 (fs. 13/14) del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...**";

**QUE** por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **04/06/2015**;



QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º. INCLUIR** a partir del **04/06/2015** a la agente contratada **Sra. ANDREA MARIA SOLEDAD PAZ**, DNI N° 32.165.298, quien se encuentra desempeñando funciones en la Sub Secretaría de Prevención y Emergencia dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal. -

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ELIF RISE

SALTA, 22/03/19

**RESOLUCIÓN N° 094**

**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 078320-SG-2017.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. CLAUDIA BEATRIZ ORTIZ**, DNI N° 21.313.570, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Dirección Casa Histórica Finca Castañares dependiente de la Secretaría de Turismo;

**QUE** a fs. 01 la Dirección Casa Histórica Finca Castañares solicita la inclusión en dicho Adicional de la agente Ortiz, en virtud de que la misma cumple con tal función en esa área;

**QUE** a fs. 03 la Secretaría de Turismo toma conocimiento e intervención de lo requerido en el presente autos;

**QUE** por Resolución N° 001/19 de Secretaría de Turismo la citada agente registra el Adicional Horario Extensivo, según hoja de consulta individual de fs. 24;

**QUE** a fs. 07/08 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1594/18 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...**";

**QUE** por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es **22/11/2017**;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º. INCLUIR** a partir del **22/11/2017** a la agente de planta permanente **Sra. CLAUDIA BEATRIZ ORTIZ**, DNI N° 21.313.570, de la Dirección Casa Histórica Finca Castañares dependiente de la Secretaría de Turismo, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo. -

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón las Secretarías de Hacienda y de Turismo y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal. -

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ELIF RISE

SALTA, 22/03/19

**RESOLUCIÓN N° 095****DIRECCION GENERAL DE PERSONAL****REFERENCIA:** Expediente N° 071442-SG-2017.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **NANCY DEL VALLE MUSEDA**, DNI N° 25.783.884, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aporte, aprobado por Decreto N° 878/17, prorrogado por Decreto N° 0058/18 Y 0068/19, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativa en la entonces Gerencia de Atención al Contribuyente de la Gerencia General de Servicios y Asistencia al Contribuyente de la Sub Dirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización a la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a fs. 01 la Gerencia General de Servicios y Asistencia al Contribuyente solicita la inclusión en dicho Adicional de la agente Museda, en virtud de que la misma cumple con tal función en esa área;

**QUE** a fs. 07 la Secretaría de Hacienda informa que no tiene objeción que formular respecto a lo requerido en el presente autos;

**QUE** a fs. 09 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la citada agente no registra ningún Adicional;

**QUE** a fs. 14/15 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1544/18 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...**";

**QUE** por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **26/10/2017**;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5º inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º. INCLUIR** a partir del **26/10/2017** a la agente contratada **Sra. NANCY DEL VALLE MUSEDA**, DNI N° 25.783.884, de la entonces Gerencia de Atención al Contribuyente de la Gerencia General de Servicios y Asistencia al Contribuyente de la Sub Dirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización a la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta de la Secretaría de Hacienda, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo. -

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón la Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ELIF RISE

SALTA, 22/03/19

RESOLUCION N° 096

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Nota Siga N° 10364-2014.-

VISTO la Nota de la referencia mediante la cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas a la agente Sra. MARIA BELEN MAROCCO, DNI N° 32.805.783, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la consulta individual la nombrada se encuentra por Decreto N° 307/18 – Aprobar Cuadro de Cargos de Estructura Superior – designada como Directora de Uso de Suelo de la Dirección General de Control de Obras Privada de la Sub Secretaría de Planificación y Control Urbano de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 01 la entonces Sub Secretaría de Control Urbano informa que la agente Marocco cumple tareas administrativas en la Dirección de Uso del Suelo;

QUE a fs. 24 la Dirección Laboral amplía Dictamen N° 6296 de fs. 07/08 en el cual expresa que la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013 y en el Artículo 2 fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas";

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12 modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 y agentes contratado bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto N° 1172/12 expresa: "ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual conste los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la reemplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...";

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE ante la entrada en vigencia de la nueva normativa es que debería incluirse a la agente Marocco en el Adicional que reclama, distinguiendo dos períodos diferenciados por la normativa aplicar, a saber: desde la fecha de solicitud esto es el día 04/07/2014 y hasta el 31/12/2014, conforme a las prescripciones del Decreto N° 1172/12 - modificado por el Decreto N° 0078/13 y; a partir del 01/01/2015 y hasta el 19/01/2015, según lo establecido por el Artículo 51° del CCT;

QUE asimismo, cabe aclarar que la fecha límite para la percepción del Adicional es el día 19/01/2015, ya que por Decreto N° 088/15 la Sra. Marocco es designada en el cargo de Directora de Estudio y Proyecto Urbano de la entonces Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, revistando en el Agrupamiento Político desde el 20/01/2015;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 04/07/2014 y hasta el 31/12/2014 a la agente Sra. MARIA BELEN MAROCCO, DNI N° 32.805.783, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Urbano de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio Decreto N° 0078/13.-

**ARTICULO 2º. INCLUIR** a partir del **01/01/2015** y hasta el **19/01/2015** a la agente **Sra. MARIA BELEN MAROCCO**, DNI N° 32.805.783, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Urbano de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del CCT.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** la presente por la Dirección General de Personal. \_

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal. -

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ELIF RISE

SALTA, 22/03/19

**RESOLUCIÓN N° 097**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 017241-SG-2018. -

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **VICTOR EDUARDO CEJAS**, DNI N° 20.919.145 solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en la hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

**QUE** en fecha 16/03/2018 y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Polimodal de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 08/09 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 1695/18 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **16/03/2018**;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5º inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**



**SALTA  
TU CIUDAD**

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** DISPONER, a partir del 16/03/2018, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente de planta permanente Sr. **VICTOR EDUARDO CEJAS**, D.N.I. N° 20.919.145, de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana -

**ARTÍCULO 2°.** NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°.** TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

**ARTÍCULO 4°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ELIF RISE

SALTA, 22/03/19

## RESOLUCIÓN N° 098

## DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 075708-SG-2017. -

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **LUIS ALBERTO CRUZ**, DNI N° 23.319.207 solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en la hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, en la Dirección General de Notificaciones dependiente de la Secretaría General;

**QUE** en fecha 09/11/2017 y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Bachiller;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 1264/17 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del 09/11/2017;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE

**ARTÍCULO 1º. DISPONER**, a partir del 09/11/2017, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente de planta permanente Sr. **LUIS ALBERTO CRUZ**, D.N.I. N° 23.319.207, de la Dirección General de Notificaciones dependiente de la Secretaría General -

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretarías General y de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ELIF RISE

SALTA, 22/03/19

**RESOLUCIÓN N° 099****DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL****REFERENCIA:** Expediente N° 061104-SG-2017.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **VICTOR DANIEL CHIRILA**, DNI N° 20.104.175, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 849/17 prorrogado por Decretos N° 058/18 y 068/19, para cumplir funciones Administrativas en la Dirección de Despacho de la Dirección General de Atención Ciudadana de la Sub Secretaría de Prevención y Emergencia dependiente de la Secretaría de Gobierno;

**QUE** en fecha 18/09/2017 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Perito en Técnicas Bancarias e Impositivas;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 05/06 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 1224/17 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del 18/09/2017;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5º inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir del **18/09/2017**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. VICTOR DANIEL CHIRILA**, D.N.I. N° 20.104.175, de la Dirección de Despacho de la Dirección General de Atención Ciudadana de la Sub Secretaría de Prevención y Emergencia dependiente de la Secretaría de Gobierno.-

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ELIF RISE

SALTA, 22/03/19

**RESOLUCIÓN N° 100**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 063395-SG-2017.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **NERINA CECILIA MAIDANA**, DNI N° 33.753.891, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 956/17 prorrogado por Decretos N° 058/18 y 068/19, para cumplir funciones de Auxiliar Administra en el Tribunal Administrativo de Falta;

**QUE** en fecha 26/09/2017 y a fs. 03 obra fotocopia autenticada del Título de Polimodal en Humanidades y Ciencias Sociales;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 1227/17 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **26/09/2017**;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir del **26/09/2017**, la liquidación y pago de Bonificación por Titulo Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. NERINA CECILIA MAIDANA**, D.N.I. N° 33.753.891, del Tribunal Administrativo de Faltas.-

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ELIF RISE

SALTA, 28/03/19

**RESOLUCIÓN N° 101**

**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 010962-SG-2019.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. SILVIA ESTER GARNICA de LOZANA**, DNI N° 12.958.226, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19° de la Ley 24.241, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 03 el Director de Jubilaciones en fecha 21/03/2019 informa que la agente **Silvia Ester Garnica de Lozano** registra "al día de la fecha" sesenta (60) años y ocho (08) días de edad y treinta y un (31) años, seis (06) meses y diecisiete (17) días de servicios";

**QUE** a fs. 06 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3359/19 señalando que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 13° dispone: "*Las partes convienen que los trabajadores que están en condiciones de obtener el beneficio previsto en las Leyes Previsionales vigentes, que son: a) JUBILACIÓN ORDINARIA: Para varones con 65 (sesenta y cinco) años de edad y para las mujeres 60 (sesenta) años de edad, ambos con 30 (treinta) años de aportes; ... Las personas afiliadas al Régimen Previsional Público del sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones podrán iniciar el trámite del otorgamiento de su jubilación con 90 (noventa) días corridos de anticipación a la fecha en que cumplieron la edad requerida para el acceso al beneficio. ...*";

**QUE** el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "*Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128*";

**QUE** en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. **Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);**

**QUE** por lo expuesto esa Dirección considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado a fs. 01 por la Sra. Silvia Ester Garnica de Lozano, en consecuencia, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE

**ARTÍCULO 1°. TOMAR CONOCIMIENTO** de que la agente de planta permanente **Sra. SILVIA ESTER GARNICA de LOZANO**, DNI N° 12.958.226, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19° de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.



**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría General y dependencias pertenecientes de la Dirección General de Personal. -

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ELIF RISE

SALTA, 28/03/19

**RESOLUCIÓN N° 102**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 040049-SG-2016.-

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente Sra. **CLELIA ELENA VANESA PITICCHIO CEBALLOS**, DNI N° 30.662.165, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada se encuentra designada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo – por Decreto N° 130/19, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno;

**QUE** a fs. 01, la Dirección Laboral de la Dirección General de Personal solicita el traslado de la agente Piticchio, quien se encuentra cumpliendo funciones en esa Dirección;

**QUE** a fs. 10 la Secretaría de Gobierno informa que no tiene objeción que formular a dicho traslado;

**QUE** a fs. 13 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que la citada agente se adecua al perfil para desempeñarse en el área requirente;

**QUE** a fs. 16 la Secretaría de Hacienda toma conocimiento e intervención de lo requerido en el presente autos;

**QUE** a fs. 19 la Dirección Laboral ratifica Dictamen N° 340 de fs. 08 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Clelia Elena Vanesa Piticchio Ceballos de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial a la Dirección Laboral de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría de Coordinación de Personal dependiente de la Secretaría de Hacienda, conservando el mismo nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación;

**QUE** en virtud a lo aconsejado por la Sub Secretaría Legal y Técnica en Dictamen N° 1978/17 (Ref. Nota Siga N° 6615-2016) sobre el criterio a aplicar para disponer el traslado del personal que reviste en Agrupamiento Político, corresponde dar tratamiento conforme a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3º inciso e) facultando a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado** de la agente Sra. **CLELIA ELENA VANESA PITICCHIO CEBALLOS**, DNI N° 30.662.165, de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno a la Dirección Laboral de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría de Coordinación de Personal dependiente de la Secretaría de Hacienda, conservando el mismo nivel remunerativo, según lo dispuesto mediante Decreto N° 130/19.-

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón las Secretarías de Gobierno, de Hacienda y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 28/03/19

**RESOLUCIÓN N° 103**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 020983-SG-2017 y Nota Siga N° 12353-2017.-

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente Sra. **YEMINA SOLEDAD PORTAL**, DNI N° 28.887.824, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, desempeñando funciones en la entonces Secretaría de Turismo y Cultura;

**QUE** a fs. 13 el Tribunal Administrativo de Faltas solicita el traslado de la referida agente para cumplir funciones en esa área;

**QUE** el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes (fs.11) informa que la citada agente percibe por Decreto N° 300/14 el Adicional por Tareas Administrativas, y por Resolución N° 01/19 del Tribunal Administrativo de Faltas registra el Horario Extensivo según hoja de consulta individual de fs. 31;

**QUE** a fs. 16 la Secretaría de Turismo toma conocimiento e intervención de lo requerido en la presente autos;

**QUE** a fs. 25 la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que la agente Portal se encuentra desempeñando tareas en la dependencia requirente;

**QUE** a fs. 29/30 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2220/196 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Yemina Soledad Portal, ya que la misma se encuentra prestando funciones en el Tribunal Administrativo de Faltas, conservando su situación de revista actual;

**QUE** respecto al adicional que registra dicha agente, corresponde señalar que al ser trasladada para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el adicional por Tareas Administrativas;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados, en su Artículos 3° inciso e), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa Sra. YEMINA SOLEDAD PORTAL, DNI N° 28.887.824, de la Secretaría de Turismo al Tribunal Administrativo de Faltas, manteniendo su situación de revista actual. -**

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón el Tribunal Administrativo de Faltas y las Secretarías de Turismo y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 28/03/19

**RESOLUCIÓN N° 104**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 046418-SG-2018 y Nota Siga N° 17610/2018.-

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente Sra. **CARLA ROCIO DEL VALLE YAÑEZ**, DNI N° 37.636.762, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada se encuentra designada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo – por Decreto N° 951/17, desempeñando funciones en Jefatura de Gabinete;

**QUE** a fs. 01, la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita el traslado de la agente Yañez, para cumplir funciones en dicha área;

**QUE** a fs. 06 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos informa que no tiene objeción que formular al traslado requerido;

**QUE** a fs. 15 la Jefatura de Gabinete informa que no existe objeción a lo requerido en el presente autos;

**QUE** a fs. 18 la Dirección de Evaluación de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que la citada agente se encuentra desempeñando tareas en el área requirente;

**QUE** a fs. 20/21 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2163/18 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Carla Rocio del Valle Yañez de Jefatura de Gabinete a la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, conservando el mismo nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación;

**QUE** en virtud a lo aconsejado por la Sub Secretaría Legal y Técnica en Dictamen N° 1978/17 (Ref. Nota Siga N° 6615-2016) sobre el criterio a aplicar para disponer el traslado del personal que reviste en Agrupamiento Político, corresponde dar tratamiento conforme a lo establecido en la Resolución N° 331/16

de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3° inciso e) facultando a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado** de la agente **Sra. CARLA ROCIO DEL VALLE YAÑEZ**, DNI N° 37.636.762, de Jefatura de Gabinete a la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, conservando el mismo nivel remunerativo, según lo dispuesto mediante Decreto N° 951/17.-

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón las Secretarías de Gobierno, de Ambiente y Servicios Públicos y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 28/03/19

**RESOLUCIÓN N° 105**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 033441-SG-2018.-

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente Sra. **MARIA EUGENIA CAPPELEN**, DNI N° 30.221.277, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada se encuentra designada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo – por Decreto N° 079/19, para cumplir funciones en Coordinación General de Intendencia;

**QUE** a fs. 01, la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de RR. HH. informa que la mencionada agente fue derivada a la Dirección General de Recuperación de Espacios Verdes, en razón de que la misma cumple con el perfil para desarrollar tareas en dicha área;

**QUE** a fs. 07 la Coordinación General de Intendencia informa que no tiene objeción en acceder al traslado requerido;

**QUE** a fs. 10 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos informa que no existe objeción a lo requerido en el presente autos;

**QUE** a fs. 12 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2305/19 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente María Eugenia Cappelen de Coordinación General de Intendencia a la Dirección General de Recuperación de Espacios Verdes de la Sub Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Público, conservando el mismo nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación;

**QUE** en virtud a lo aconsejado por la Sub Secretaría Legal y Técnica en Dictamen N° 1978/17 (Ref. Nota Siga N° 6615-2016) sobre el criterio a aplicar para disponer el traslado del personal que reviste en Agrupamiento Político, corresponde dar tratamiento conforme a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3° inciso e) facultando a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado** de la agente **Sra. MARIA EUGENIA CAPPELEN**, DNI N° 30.221.277, de la Coordinación General de Intendencia a la Dirección General de Recuperación de Espacios Verdes de la Sub Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Público, conservando el mismo nivel remunerativo, según lo dispuesto mediante Decreto N° 079/19.-

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón la Coordinación General de Intendencia y Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 28/03/19

**RESOLUCIÓN N° 106****DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 079258-SG-2017.-

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente Sra. **CLAUDIA MARCELA AMIL FEIJOO**, DNI N° 20.564.918, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada se encuentra designada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo – por Decreto N° 079/19, para cumplir funciones en la Secretaría de Gobierno;

**QUE** a fs. 01 la Sub Secretaría de Cultura solicita el traslado de la agente Amil Feijoo para cumplir funciones en dicha área;

**QUE** a fs. 05 la Secretaría General informa que no tiene objeción en acceder al traslado requerido;

**QUE** a fs. 07 la Secretaría de Gobierno informa que no existe objeción a lo requerido en el presente autos;

**QUE** a fs. 10 la Dirección de Evaluación de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que la referida agente cumple con el perfil idóneo para desempeñarse en el área requirente;

**QUE** a fs. 19 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3345/19 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Claudia Marcela Amil Feijoo de la Secretaría de Gobierno a la Sub Secretaría de Cultura dependiente de la Secretaría General, conservando el mismo nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación;

**QUE** en virtud a lo aconsejado por la Sub Secretaría Legal y Técnica en Dictamen N° 1978/17 (Ref. Nota Siga N° 6615-2016) sobre el criterio a aplicar para disponer el traslado del personal que reviste en Agrupamiento Político, corresponde dar tratamiento conforme a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3° inciso e) facultando a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente Sra. CLAUDIA MARCELA AMIL FEIJOO**, DNI N° 20.564.918, de la Secretaría de Gobierno a la Sub Secretaría de Cultura dependiente de la Secretaría General, conservando el mismo nivel remunerativo, según lo dispuesto mediante Decreto N° 079/19.-

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°.TOMAR** razón las Secretarías General, de Gobierno y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 28/03/19

**RESOLUCIÓN N° 107****DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 49674-SV-2017.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida del agente Sr. **DARDO DAVID MARTINEZ**, DNI N° 13.844.416, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado reviste en planta permanente, Inspector Uniformado, Tramo Supervisión, Titularizado en el Nivel Jerárquico de Jefe de División, por Decreto N° 941/12, de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno;

**QUE** a fs. 03 la Dirección Servicios y Fiscalización de Tránsito solicita la inclusión en dicho Adicional del agente Martínez, en razón de que el mismo cumple con la función de Inspector de Tránsito;

**QUE** a fs. 07 la Secretaría de Gobierno informa que no tiene objeción alguna respecto a lo requerido en el presente autos;

**QUE** por Resolución N° 010/19 de Secretaría de Gobierno el citado agente registra el Horario Extensivo;

**QUE** a fs. 09 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1417/18 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° dispone: "*Riesgo de Vida. Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, Inspector de control, Inspector de transporte, Inspector de obras particulares...*";

**QUE** por lo expuesto esa Dirección considera que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia es que correspondería incluir en el Adicional por Riesgo de Vida al agente Martínez, en razón de que el mismo efectivamente se encuentra cumpliendo la función de Inspector de Tránsito;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación,** al agente de planta permanente, Inspector Uniformado, Titularizado en el Nivel Jerárquico de Jefe de División, por Decreto N° 941/12, **Sr. DARDO DAVID MARTINEZ**, DNI N° 13.844.416, de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 01 de abril de 2019

**RESOLUCIÓN N° 032**

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

**REFERENCIA: EXPTE N° 017351-SG-2019.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479 de fecha 26 de julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decretos N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01, de las actuaciones de referencia, la Sra. Mónica Viviana Naser, DNI N° 14.865.212 solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención y el pago de boletas de servicios, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

**QUE** a fs. 23 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se le otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 26 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2019;

**QUE** a fs. 27 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 003/19- Anexo II, emanada de esa Subsecretaría;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33° - Título IV - del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **MÓNICA VIVIANA NASER**, DNI N° 14.865.212, con domicilio en calle Eduardo Wilde N° 118 de Villa Soledad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. N° 0479/16.-

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 01 de abril de 2019

RESOLUCIÓN N° 033

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 006549-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479 de fecha 26 de julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decretos N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01, de las actuaciones de referencia, el Sr. José Isidro Burgos, DNI N° 8.170.102, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención, pago de alquiler de residencia y medicamentos, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

**QUE** a fs. 18 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se le otorgue la suma de \$4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 21 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2019;

**QUE** a fs. 22 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 003/19- Anexo II, emanada de esa Subsecretaría;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33° - Título IV - del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$4.000,00** (pesos cuatro mil con 00/100), a favor del Sr. **JOSE ISIDRO BURGOS**, DNI N° 8.170.102, con domicilio en Pasaje Rafael Sosa N° 2487 de Villa Lavalle de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. N° 0479/16.-

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 01 de abril de 2019

RESOLUCIÓN N° 034

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 003934-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479 de fecha 26 de julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decretos N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01, de las actuaciones de referencia, el Sr. José Gramajo, DNI N° 8.049.193, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de la adquisición de materiales para la fabricación de muletas y bastones, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

**QUE** a fs. 18 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se le otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 21 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2019;

**QUE** a fs. 22 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 003/19- Anexo II, emanada de esa Subsecretaría;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33° - Título IV - del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor del Sr. **JOSE GRAMAJO**, DNI N° 8.049.193, con domicilio en calle Juramento N° 1357 de Villa Belgrano de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. N° 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 01 de abril de 2019

**RESOLUCIÓN N° 035**

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

**REFERENCIA: EXPTE N° 007815-SG-2019.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479 de fecha 26 de julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decretos N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01, de las actuaciones de referencia, la Sra. Silvia Liliana Fedele, DNI N° 22.946.690, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

**QUE** a fs. 22 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se le otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 25 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2019;

**QUE** a fs. 26 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 003/19- Anexo II, emanada de esa Subsecretaría;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33° - Título IV - del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **SILVIA LILIANA FEDELE**, DNI N° 22.946.690, con domicilio en Manzana 15, Casa 19, Grupo 648 de Barrio Castañares de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. N° 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 29 de marzo de 2019

RESOLUCION SOP y PU N° 068  
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 19539-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "**Bacheo en calles peatonales con pavimento articulado – Calles peatonales laterales a Avenida San Martín entre calles Zacarías Yanci y Avenida Juan XXIII, zona Oeste de la Ciudad de Salta**" y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fojas 02 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "**Bacheo en calles peatonales con pavimento articulado – Calles peatonales laterales a Avenida San Martín entre calles Zacarías Yanci y Avenida Juan XXIII, zona Oeste de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a \$ 104.038,96.- (Pesos Ciento Cuatro Mil Treinta y Ocho con 96/100).

**QUE**, a fojas 2/34 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

**QUE**, a fojas 38 rola Nota de Pedido N° 1099/ 2019 CONFIRMADA.

**QUE**, a fojas 39 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **4 A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – Por Contrato – Renta General**.

**QUE**, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten, ...;*

**QUE**, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la MEMORIA TECNICA Y ANEXOS para la obra, "**Bacheo en calles peatonales con pavimento articulado – calles peatonales laterales a Avenida San Martín entre calles Zacarías Yanci y Avenida Juan XXIII, zona Oeste de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a \$ 104.038,96.- (Pesos Ciento Cuatro Mil Treinta y Ocho con 96/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 01 de abril de 2019

RESOLUCION SOP y PU N° 069  
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 19342-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "**Alquiler de equipo vial para nivelación y mantenimiento de calzadas en distintos sectores de la Ciudad de Salta**";y,

**CONSIDERANDO:**



**QUE**, a fojas 02 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "Alquiler de equipo vial para nivelación y mantenimiento de calzadas en distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 773.811,72.- (Pesos Setecientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Once con 72/100).

**QUE**, a fojas 4/34 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

**QUE**, a fojas 35 rola Nota de Pedido N° 1085/ 2019 CONFIRMADA.

**QUE**, a fojas 36 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 2 A – CONSERVACION DE CALZADA – Mixto – Renta General.

**QUE**, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten, ...;*

**QUE**, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la MEMORIA TECNICA Y ANEXOS para la obra, "Alquiler de equipo vial para nivelación y mantenimiento de calzadas en distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 773.811,72.- (Pesos Setecientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Once con 72/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 01 de abril de 2019

**RESOLUCION SOP y PU N° 070**  
**REFERENTE: EXPEDIENTE N° 19391-NP-2019.-**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Alquiler de equipo vial para nivelación y mantenimiento de calzadas en zona Norte de la Ciudad de Salta";y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fojas 02 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "Alquiler de equipo vial para nivelación y mantenimiento de calzadas en zona Norte de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 250.535,69.- (Pesos Doscientos Cincuenta Mil Quinientos Treinta y Cinco con 69/100).

**QUE**, a fojas 4/32 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

**QUE**, a fojas 35 rola Nota de Pedido N° 1087/ 2019 CONFIRMADA.

**QUE**, a fojas 36 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 2 A – CONSERVACION DE CALZADA – Mixto – Renta General.

**QUE**, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten, ...;*

**QUE**, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la MEMORIA TECNICA Y ANEXOS para la obra, "Alquiler de equipo vial para nivelación y mantenimiento de calzadas en zona Norte de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 250.535,69.- (Pesos Doscientos Cincuenta Mil Quinientos Treinta y Cinco con 69/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 01 de abril de 2019

RESOLUCION SOP y PU N° 071  
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 19239-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Árido para Sub- Base (tamaño máx. 2") y Base (tamaño 1 ½ ") – Vial – Planta Hormigonera en Avenida Artigas N° 461"; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fojas 02 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaria de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "Árido para Sub- Base (tamaño máx. 2") y Base (tamaño 1 ½ ") – Vial – Planta Hormigonera en Avenida Artigas N° 461", cuyo monto asciende a \$ 900.183, 50.- (Pesos Novecientos Mil Ciento Ochenta y Tres con 50/100).

**QUE**, a fojas 4/11 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

**QUE**, a fojas 13 rola Nota de Pedido N° 1089/ 2019 CONFIRMADA.

**QUE**, a fojas 14 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 2 B – PREPARACION DE BASE – Mixto – Renta General.

**QUE**, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten, ...;*

**QUE**, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la MEMORIA TECNICA para la obra, "Arido para Sub-Base (tamaño max. 2") y Base (tamaño 1 ½") – Vial – Planta Hormigonera en Avenida Artigas N° 461", cuyo monto asciende a \$ 900.183,50.- ( Pesos Novecientos Mil Ciento Ochenta y TreS con 50/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

Salta, 03 de Abril de 2019.-

RESOLUCION N° 011  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16564-SG-2019

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual se solicita, incorporación al Adicional Horario Extensivo a la agente **ANA MARIA VÁSQUEZ ÁLVAREZ**, D.N.I. N° 16.307.613, Legajo N° 789130, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs.01 la Sra. Coordinadora General de Museos, informa que la agente Ana María Vásquez Álvarez, a través de Decreto N° 1409/18 de fecha 28 de Diciembre de 2018 se aprobó el Contrato de Locación de Servicios;

**QUE** la mencionada agente realizará el citado adicional fuera del horario normal de servicio, como así también, durante los fines de semana (sábados) en los que hay programadas actividades permanentes en el Museo de la Ciudad "Casa de Hernández";

**QUE** a fs. 05 la Dirección de Auditoría dependiente de la Secretaría de Hacienda, informa que la incorporación propuesta se encuentra contemplada en el cupo otorgado a la Secretaría de Turismo;

**QUE** en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TURISMO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- INCORPORAR** al Adicional Horario Extensivo a la agente **ANA MARIA VÁSQUEZ ÁLVAREZ**, D.N.I. N° 16.307.613, Legajo N° 789130, a partir del mes de Marzo del año en curso, según el C.C.T. Art. 44 Inc. B3 (30 hs.), **modalidad fija** por los motivos enunciados en el considerando.-

**ARTICULO 2.- NOTIFICAR** de la presente resolución a la Sra. Ana María Vásquez Álvarez.-

**ARTICULO 3.-TOMAR RAZÓN** la Dirección General de Personal, Tribunal de Cuentas y Secretaria de Turismo Municipal con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

PEÑA



"General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"